



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL
DIA 25 DE ABRIL DE 2011.-**

En el Centro Cultural de Betancuria, siendo las 8:30 horas del día veinticinco de abril de dos mil once, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de Dº Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretario Acctal. Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con los asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	5
Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.	
Dª. Juana Brito Alonso.	
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.	
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.	
D. Ignacio gordillo Padrón	
AUSENCIAS:	2
-Justifican su ausencia-	
Dª. María de las Mercedes Armas Alonso	
Dª. Sonsoles María Melo Armas	
INCORPORACIONES:	0

A continuación, una vez comprobado por la Sra. Secretaria Acctal. la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:-----

ORDEN DEL DIA:

**UNICO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL,
ELECCIONES LOCALES 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General y cumplidas todas la formalidades legales establecidas, éste



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Amador Rodríguez
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral **SECCION 001 MESA U**, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES

PRESIDENTA:	D. JOSÉ LUIS BRITO MÉNDEZ	D.N.I.: 42.892.092-J	ELECT. Nº U0075
1er VOCAL:	Dª MARÍA DOLORES CALERO PÉREZ	D.N.I.: 42.705.464-F	ELECT. Nº U0103
2º VOCAL:	Dª ALEJANDRA PEÑA BRITO	D.N.I.: 78.410.200-A	ELECT. Nº U0397

SUPLENTE

PRESIDENTA:	Dª. MARÍA CELESTE SILVERA MÉNDEZ	D.N.I.: 42.890.825-B	ELECT. Nº U0534
PRESIDENTA:	D. GUSTAVO RUIZ GARCÍA	D.N.I.: 44.309.359-C	ELECT. Nº U0506
DE 1er VOCAL:	Dª. CANDELARIA DE LA PEÑA RAVELO NAVARRO	D.N.I.: 42.885.228-A	ELECT. Nº U0448
DE 1er VOCAL:	Dª. MARÍA ELENA BOUZOS MAYOR	D.N.I.: 78.596.773-T	ELECT. Nº U0049
DE 2º VOCAL:	D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO	D.N.I.: 78.527.727-T	ELECT. Nº U0026
DE 2º VOCAL:	Dª. JUANA RUIZ MORALES	D.N.I.: 78.526.837-F	ELECT. Nº U510

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 09:00 horas, de todo lo cual como Secretaria Acctal., doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011.-**

En el Centro Cultural de Betancuria, siendo las 20:00 horas del día veintinueve de abril de dos mil once, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de Dº Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretaria Acctal. Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con la asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	6
Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.	
Dª. Juana Brito Alonso.	
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.	
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.	
Dª. Sonsoles María Melo Armas	
D. Ignacio Gordillo Padrón	
 NO JUSTIFICA SU AUSENCIA:	
 Dª. Ma de las Mercedes Armas Alonso.	

A continuación, una vez comprobado por la Sra. Secretaria Acctal. La existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 2.-CORRESPONDENCIA Y COMUNICADOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 225 A LA NÚMERO 253 DE 2010 Y DE LA NÚMERO 01 A LA NÚMERO 78 DE 2011.-**
- 4.- MOCIONES PRESENTADAS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 5.- REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 01 DE ENERO DE 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

6.-FIESTAS LOCALES 2012.- ACUERDOS QUE PROCEDAN

7.- DEPURADORA DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN

8.- PRÉSTAMO PENDIENTE DE PAGO CON LA CAJA RURAL, SUSCRITO EL AÑO 2005.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

9.- DAR CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EJERCICIOS 2006-2007.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

10.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, 2010-2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

12.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA 2010-2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

13.- PLANTILLA DE PERSONAL 2010.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

14º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

15º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.....///.....

PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2010.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da lectura del Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Don Ignacio Gordillo Padrón se abstiene por no haber estado presente en la citada Sesión.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de todos los miembros asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICADOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

1.- * Escrito de la FECAM – de fecha 10 de marzo de 2011-, remitiendo propuesta de moción sobre “ **SOLICITUD AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CLEMENCIA EJECUTIVA PARA LOS CINCO CUBANOS**”.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

2.- * Escrito de la FECAM – de fecha 18 de abril de 2011-, remitiendo acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011, sobre “**IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES**”.

Por unanimidad se acuerda: Adherirse.

3.- * Escrito de la FECAM – de fecha 14 de marzo de 2011-, remitiendo circular sobre Recurso contra la Modificación de la Ley del Sector Eléctrico.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

4.- * Escrito del Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo – de fecha 09 de diciembre de 2010-, remitiendo acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, sobre el “**PREMIO CANARIAS 2011 EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**”.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

5.- * Escrito del Ayuntamiento de la Oliva – de fecha 07 de diciembre de 2010-, remitiendo acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, por el que se nombra a la Sociedad Filarmónica de las Palmas de Gran Canaria para los Premios Canarias 2011 en la modalidad “Bellas Artes e Interpretación”.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

6.- * Escrito de la Audiencia de cuentas de Canarias – de fecha 26 de enero de 2011-, remitiendo Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Betancuria, aprobado por el Pleno de dicha Audiencia de cuentas en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010.

Por mayoría, con la abstención de Don Ignacio Gordillo Padrón se acuerda: Darse por enterados.

7.- * Escrito del Cabildo de Fuerteventura – de fecha 10 de febrero de 2011-, solicitando carta de apoyo en la candidatura a Reserva de la Biosfera de la Isla de la Gomera.

Por unanimidad se acuerda: Remitir Carta de apoyo.

8.- * Escrito de la Plataforma Ciudadana contra la central térmica de Agando y del llano de la Higuera – de fecha 16 de marzo de 2011-, sobre Recurso contra la Modificación de la Ley del Sector Público.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

9.- * Escrito presentado por DON GINÉS LLORET PADRÓN – de fecha 13 de diciembre de 2010-, solicitando que en los próximos nombramientos de calles, se nominen con los siguientes:

- REPÚBLICA A. SAHARAUI DEMOCRÁTICA,
- * REPÚBLICA DE PALESTINA, O PALESTINA.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

10- * Escrito presentado por CCOO – de fecha 12 de noviembre de 2010-, solicitando que en los próximos nombramientos de calles, se nominen una calle o espacio público con el nombre de MARCELINO CAMACHO ABAD.

Por unanimidad se acuerda: Darse por enterados.

TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 225 A LA NÚMERO 253 DE 2010 Y DE LA NÚMERO 01 A LA NÚMERO 78 DE 2011.-

El Pleno de la Corporación se da por enterado de las Resoluciones de la Alcaldía de la número 225 a la número 253 y de la número 01 a la número 78 de 2011.-

CUARTO.- MOCIONES PRESENTADAS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Betancuria, con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

En BETANCURIA a 1 de MARZO de 2011.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Betancuria someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no solo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone en este Pleno, para su aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

1. Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.
2. Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.
3. Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.
4. fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares. Se desarrollarán los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, garantiremos la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los periodos de vacaciones escolares.

5. Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal
6. Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la Igualdad entre mujeres y hombres.
7. Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.
8. Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.

En Betancuria, a 01 de marzo de 2011”•

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Primero: Apoyar la Moción presentada por el PSOE.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Portavoz del Grupo P.S.O.E. en el ayuntamiento de Betancuria.

QUINTO.- REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 01 DE ENERO DE 2011. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2011.

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 04 de abril de 2011 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha de 04 de abril de 2011, se recibió del Servicio *Municipal de Estadística* la formalización de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior para la aprobación de la revisión del Padrón Municipal

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 04 de abril de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

El Sr. Gordillo pregunta por la anterior cifra de habitantes, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que no hay una cifra de referencia, ya que se ha estado trabajando en los últimos dos años, pues unos doscientos habitantes estaban empadronados pero no aparecían en el INE.

Por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Betancuria con referencia al 1 de enero del año 2011, siendo la población resultante de 840 habitantes.

SEGUNDO. Que se remitan los Resultado numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística.

SEXTO.- FIESTAS LOCALES 2012.- ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, del Gobierno de Canarias, relativo a las Fiestas Locales año 2012.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar las dos fiestas locales correspondientes a este Municipio de Betancuria para el año 2012:

- 13 de julio: San Buenaventura
- * 24 de agosto: San Bartolomé

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMO.- DEPURADORA DE BETANCURIA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde informa en el estado se encuentra la Depuradora de Betancuria, explica el retraso que ha sufrido dicha obra, por el motivo de que hubo que encargar y redactar otro proyecto ya que el que había cuando se inició esta legislatura contemplaba su ubicación en el pueblo de Vega de Río Palmas. Lo cual no parecía nada adecuado, ya que el problema estaba en Betancuria, y que ha sido preciso buscar financiación.

Don Ignacio Gordillo dice "**que por que trae este tema ahora**", el y Sr. Alcalde le contesta que el tema se trae al Pleno para informar solamente en el estado que se encuentra el expediente de la Depuradora, porque hay personas que van a los medios de comunicación a informar a los vecinos erróneamente del tema en cuestión.

Continúa el Sr. Gordillo quien manifiesta "**que se trató de poner la Depuradora en Vega de Río Palmas, por recomendación de Servicios Hidráulicos**"

OCTAVO.- PRÉSTAMO PENDIENTE DE PAGO CON LA CAJA RURAL, SUSCRITO EL AÑO 2005.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

El Sr. Alcalde informa de la situación del expediente del préstamo suscrito con la Caja Insular de Ahorros y que se está negociando con la entidad financiera en el sentido de llegar a un acuerdo para ir amortizando dicha deuda.

Por unanimidad se acuerda dejar este punto sobre la mesa.

NOVENO.- DAR CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

EJERCICIOS 2006-2007.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta de la **"Notificación del Tribunal de Cuentas sobre Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Betancuria, ejercicios 2006-2007"**.

Don Ignacio Gordillo Padrón manifiesta ***"que ya hablará cuando haya que hablar"***

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

Por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento del **"Notificación del Tribunal de Cuentas sobre Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Betancuria, ejercicios 2006-2007"**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal de Cuentas a los efectos consiguientes.

DÉCIMO.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del **"Informe de Fiscalización del expediente de Contratación para la Construcción de un Edificio destinado a Casa Consistorial del Ayuntamiento de Betancuria (Fuerteventura)"**, aprobado por el Pleno de la audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2011.

Se da lectura al certificado que se adjunta el cual indica que dicho informe será remitido tanto al Juez Decano del Juzgado de Puerto del Rosario, como al fiscal Jefe del Tribunal de Justicia de Canarias. En este momento el Concejal Don Ignacio Gordillo acusa al Sr. Alcalde de **"haberlo estado persiguiendo durante cuatro años"**. A lo que éste contesta que eso no es cierto, que lo que él considera una persecución de esta Alcaldía son los resultados de su propia gestión y que él no va a asumir irresponsabilidades que no le corresponden y que no va ser cómplice de su gestión.

Continúa el Sr. Gordillo Padrón el cual manifiesta que ***"ya hablará, que ya le citarán y que ya le llegará la sentencia y que en diez días estará todo solucionado."***



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Resultando: Que tal como se recoge en el citado Informe procede previamente tomar conocimiento del mismo por parte del Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

Considerando: Que en el citado Informe de Fiscalización también se recomienda, al margen de las acciones judiciales que pudieran resultar procedentes, la resolución del contrato de obras en cuestión.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

Por mayoría de los presentes (4 votos a favor: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Doña Juana Brito Alonso, Don Enrique Cerdeña Méndez y Don Pedro Hernández Umpiérrez) y (2 abstenciones: Don Ignacio Gordillo Padrón y Doña Sonsoles Melo Armas, esta última manifiesta que se abstiene por desconocer el tema), se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del "**Informe de Fiscalización del expediente de Contratación para la Construcción de un Edificio destinado a Casa Consistorial del ayuntamiento de Betancuria (Fuerteventura)**", aprobado por el Pleno de la audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2011.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias a los efectos consiguientes.

TERCERO: Incoar expediente de resolución del contrato de obras de que se trata, expediente que debe ser objeto de tramitación conforme al procedimiento establecido en la legislación de contratos del sector Público.

DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 23 DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, 2010-2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de 03 de febrero de 2011, re requiere al Ayuntamiento de Betancuria para que anule o rectifique el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2010, por el que fue aprobado el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Corporación 2010-2013.

Dicho requerimiento se fundamenta en que, a juicio de la Administración Autonómica se han observado las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

"Artículo 21. Permisos retribuidos.

El artículo 21, Apartado 1.b), y 2.a) vulneran la reserva de Ley cuando crean dos nuevos permisos:

- "Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, se concederá el día de la celebración."
- "Para la preparación de exámenes hasta quince días".

"Artículo 23.- Excedencia voluntaria.-

El artículo 23, del acuerdo, establece que podrá concederse la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación anteriormente descrita, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni más del número de años equivalentes a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de diez años.

Esta modalidad de excedencia se corresponde con la excedencia voluntaria por interés particular que establece el artículo 89, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en conexión con el artículo 16, puntos 1,2 y 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/195, de 10 de marzo, que permite a los funcionarios disfrutar de esta excedencia voluntaria cuando se han prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un período mínimo de cinco años.

Por los motivos expuestos, el acuerdo del Pleno por el que fue aprobado el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral, en los apartados examinados, resulta nulo de pleno derecho, por la causa establecida en el artículo 62.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por vicio de incompetencia, al afectar a materias excluidas de la negociación colectiva."

Entendiendo que las observaciones manifestadas por la Comunidad Autónoma están debidamente fundamentadas debe adoptarse el acuerdo correspondiente, dando cumplimiento al requerimiento citado, se modifique el acuerdo de 23 de diciembre de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Por mayoría de los presentes (5 votos a favor: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Doña Juana Brito Alonso, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Sonsoles Melo Armas y 1 abstención: Don Ignacio Gordillo Padrón), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar los artículos 21 y 23 del Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Corporación 2010-2013, y aprobado en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 21.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

1.- El empleado público tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente en aquellos casos en los que se requiera la misma:

a) Por razón de matrimonio propio, los empleados públicos municipales tendrán derecho a una licencia de quince días, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, y que puede unir a sus vacaciones. Cuando el funcionario constituya pareja de hecho, el disfrute de esta licencia comenzará a contar desde el día de su inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro oficial.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, se concederá el día de la celebración.

c) Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo se concederá al padre o al otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, permiso de paternidad de quince días.

d) Por fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; cónyuge; padres; hijos; suegros; yernos/nueras; tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando se produzca en distinta localidad; por familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad; abuelos; hermanos; cuñados y nietos dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

e) Por enfermedad grave y/o accidente de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; cónyuge; padres; hijos; suegros; yernos/nueras tres días hábiles; cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando se produzca en distinta localidad; por familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad; abuelos; hermanos; cuñados y nietos dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

f) Por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia un día, si dicho traslado supone traslado a otra localidad hasta cuatro días.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber ineludible.

h) Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta siete días de permiso por asuntos particulares, que no podrán acumularse al disfrute del periodo vacacional anual, ni entenderse como parte del mismo, y sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en el presente acuerdo y en la normativa vigente. Si los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábados o domingo, o días de descanso semanal, los días de permiso recogidos en este párrafo por asuntos particulares serían nueve.

Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento de Betancuria tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo trienio.

i) Los empleados públicos podrán disfrutar de permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Betancuria, que para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud o evaluación de cualquier tipo requieran necesariamente desplazamiento a otra isla tendrán derecho, además del día del examen, al día inmediatamente anterior o posterior al de su celebración. La finalidad del permiso consiste en conceder al empleado público la posibilidad de obtener un título académico o profesional, interpretándose dichos términos bajo los siguientes aspectos:

1.- Los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Se incluyen también las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones y Organismos Públicos.

2.- Que dichas pruebas se celebren en centros oficiales, término que debe alcanzar no solo los centros de carácter público sino también aquellos que, si bien son privados, tengan acuerdos, convenios o conciertos con la Administración Educativa.

j) Los empleados públicos tendrán derecho por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

k) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Las anteriores licencias habrán de ser justificadas y solicitadas con al menos cinco días de antelación en los casos a) y b); y setenta y dos horas para el resto de los casos en que sea posible. Y para los casos c), d), e) no se precisará justificación anterior a la fecha del hecho causante.

2.- Los empleados públicos tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos, previa autorización y justificación en aquellos casos en los que se requiera la misma:

a) Para la preparación de exámenes hasta quince días.

b) Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna y cuya duración no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a que el empleado público tenga una antigüedad en su puesto de trabajo de dos años, a que su solicitud se realice con una antelación mínima de un mes, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, y, en especial, a las necesidades del servicio.

Dicha petición deberá resolverse como mínimo con quince días de antelación a la fecha de inicio de la licencia. Su denegación deberá ser motivada.

3.- El Alcalde Presidente de la Corporación podrá conceder licencia para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Si esta licencia se concede por interés propio de la Corporación, lo que exigirá resolución motivada, el empleado público tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones. En otro caso, no percibirá retribución alguna. De estas licencias se dará cuenta a la Junta de Personal y a la M.G.N."

ARTICULO 23.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación anteriormente descrita, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

años continuados, ni más del número de años equivalentes a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de diez años.

La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro del periodo de duración de la excedencia voluntaria por interés particular comportará la pérdida de la condición de empleado público.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribución alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en esta situación a efecto de ascensos, trienios y derechos pasivos.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el presente artículo, no produce, en ningún caso, reserva de plaza ni puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en dicha situación no devengarán retribución de clase alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efecto de promoción, trienios, derecho pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria."

Y se sustituyen por:

ARTÍCULO 21.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

1.- El empleado público tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente en aquellos casos en los que se requiera la misma:

a) Por razón de matrimonio propio, los empleados públicos municipales tendrán derecho a una licencia de quince días, que podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, y que puede unir a sus vacaciones. Cuando el funcionario constituya pareja de hecho, el disfrute de esta licencia comenzará a contar desde el día de su inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro oficial.

b) Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo se concederá al padre o al otro progenitor, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, permiso de paternidad de quince días.

c) Por fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; cónyuge; padres; hijos; suegros; yernos/nueras; tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando se produzca en distinta localidad; por familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad; abuelos;



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

hermanos; cuñados y nietos dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

d) Por enfermedad grave y/o accidente de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; cónyuge; padres; hijos; suegros; yernos/nueras tres días hábiles; cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando se produzca en distinta localidad; por familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad; abuelos; hermanos; cuñados y nietos dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

e) Por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia un día, si dicho traslado supone traslado a otra localidad hasta cuatro días.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber ineludible.

g) Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta siete días de permiso por asuntos particulares, que no podrán acumularse al disfrute del periodo vacacional anual, ni entenderse como parte del mismo, y sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en el presente acuerdo y en la normativa vigente. Si los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábados o domingo, o días de descanso semanal, los días de permiso recogidos en este párrafo por asuntos particulares serían nueve.

Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento de Betancuria tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo trienio.

h) Los empleados públicos podrán disfrutar de permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Betancuria, que para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud o evaluación de cualquier tipo requieran necesariamente desplazamiento a otra isla tendrán derecho, además del día del examen, al día inmediatamente anterior o posterior al de su celebración. La finalidad del permiso consiste en conceder al empleado público la posibilidad de obtener un título académico o profesional, interpretándose dichos términos bajo los siguientes aspectos:

1.- Los que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Se incluyen también las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones y Organismos Públicos.

2.- Que dichas pruebas se celebren en centros oficiales, término que debe alcanzar no solo los centros de carácter público sino también aquellos que, si bien son privados, tengan acuerdos, convenios o conciertos con la Administración Educativa.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

j) Los empleados públicos tendrán derecho por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

k) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Las anteriores licencias habrán de ser justificadas y solicitadas con al menos cinco días de antelación en los casos a) y b); y setenta y dos horas para el resto de los casos en que sea posible. Y para los casos c), d), e) no se precisará justificación anterior a la fecha del hecho causante.

2.- Los empleados públicos tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos, previa autorización y justificación en aquellos casos en los que se requiera la misma:

a) Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna y cuya duración no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a que el empleado público tenga una antigüedad en su puesto de trabajo de dos años, a que su solicitud se realice con una antelación mínima de un mes, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, y, en especial, a las necesidades del servicio.

Dicha petición deberá resolverse como mínimo con quince días de antelación a la fecha de inicio de la licencia. Su denegación deberá ser motivada.

3.- El Alcalde Presidente de la Corporación podrá conceder licencia para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Si esta licencia se concede por interés propio de la Corporación, lo que exigirá resolución motivada, el empleado público tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones. En otro caso, no percibirá retribución alguna. De estas licencias se dará cuenta a la Junta de Personal y a la M.G.N.

ARTICULO 23.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

La excedencia voluntaria reflejada en este artículo, se encuentra debidamente regulada en el artículo 89, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril de E.B.E.P., en conexión con el artículo 16, puntos 1,2 y 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por tanto el contenido del presente artículo es meramente informativo, al afectar la excedencia voluntaria por interés particular a materia excluida de la negociación colectiva.

Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación anteriormente descrita, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni mas del numero de años equivalentes a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de diez años.

La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro del periodo de duración de la excedencia voluntaria por interés particular comportará la perdida de la condición de empleado público.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribución alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en esta situación a efecto de ascensos, trienios y derechos pasivos.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el presente artículo, no produce, en ningún caso, reserva de plaza ni puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en dicha situación no devengaran retribución de clase alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efecto de promoción, trienios, derecho pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Mesa de Negociación se presente la modificación en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA 2010-2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de 03 de febrero de 2011, re requiere al Ayuntamiento de Betancuria para que anule o rectifique el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2010, por el que fue aprobado el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de la Corporación 2010-2013.

Dicho requerimiento se fundamenta en que, a juicio de la Administración Autonómica se han observado las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico:

"El Artículo 25 establece que, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de 6 años, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero.

Tal previsión vulnera lo establecido en el artículo 49, apartado b), 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

Entendiendo que las observaciones manifestadas por la Comunidad Autónoma están debidamente fundamentadas debe adoptarse el acuerdo correspondiente, dando cumplimiento al requerimiento citado, se modifique el acuerdo de 23 de diciembre de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.

Por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar los artículos 25 del Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de la Corporación 2010-2013, y aprobado en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 25.- PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD: PERMISOS. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

En el supuesto de parto, la duración de la suspensión del contrato será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso de maternidad se distribuirá a opción de la madre, siempre que seis semanas se disfruten inmediatamente después del parto.

En caso de fallecimiento de la madre durante o con posterioridad al parto, el otro progenitor podrá disfrutar de la totalidad del periodo de suspensión del contrato o de la parte que quedara por disfrutar, sin descontar la parte que la madre hubiera disfrutado con anterioridad al parto.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primera seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato o relación funcional de la madre.

En caso de interrupción del embarazo o realización de la prueba de amniocentesis, la pareja tendrá derecho a un día de permiso, a partir del hecho causante, para acompañar a la mujer.

Los permisos a que se refieren los apartados precedentes podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio.

Durante el embarazo o parto reciente, cuando exista riesgo, por mínimo que éste pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

De no ser posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o de su feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar, siempre que exista vacante para ello, un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el Ayuntamiento determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional.

En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada, si existiera vacante, a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho íntegro al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o del hijo y así lo certificase el médico que, en el Régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la empleada.

Se garantiza que en los supuestos anteriores no existirá merma salarial alguna en las retribuciones de las interesadas.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, contadas a la elección del empleado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso será ampliado en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

La duración del permiso será asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimientos de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios correspondientes.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En el caso de adopción internacional el empleado público tendrá derecho a un permiso de hasta un mes, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

En caso de hacer uso de este permiso las retribuciones serán las básicas.

Si no se desea hacer uso de esta opción, el permiso de dieciséis semanas previsto en los párrafos anteriores podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción."

Y se sustituye por:

**ARTÍCULO 25.- PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD:
PERMISOS. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.-**

En el supuesto de parto, la duración de la suspensión del contrato será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso de maternidad se distribuirá a opción de la madre, siempre que seis semanas se disfruten inmediatamente después del parto.

En caso de fallecimiento de la madre durante o con posterioridad al parto, el otro progenitor podrá disfrutar de la totalidad del periodo de suspensión del contrato o de la parte que quedara por disfrutar, sin descontar la parte que la madre hubiera disfrutado con anterioridad al parto.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o en su defecto, del padre, a partir de la fecha del



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primera seis semanas posteriores al parte, de suspensión obligatoria, del contrato o relación funcional de la madre.

En caso de interrupción del embarazo o realización de la prueba de amniocentesis, la pareja tendrá derecho a un día de permiso, a partir del hecho causante, para acompañar a la mujer.

Los permisos a que se refieren los apartados precedentes podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio.

Durante el embarazo o parto reciente, cuando exista riesgo, por mínimo que éste pudiera ser, para la salud de la madre o del feto, y siempre previa prescripción facultativa, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no ser posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o de su feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar, siempre que exista vacante para ello, un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el Ayuntamiento determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional.

En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada, si existiera vacante, a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho íntegro al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o del hijo y así lo certificase el médico que, en el Régimen de la Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la empleada.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Se garantiza que en los supuestos anteriores no existirá merma salarial alguna en las retribuciones de las interesadas.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, se estará a lo preceptuado en el artículo 49, apartado b), de la Ley 7/2007, de 12 de abril del E.B.E.P., cuyo contenido se expone a afectos meramente informativo, al afectar a materias excluidas de la negociación colectiva, que dispone que el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos del disfrute de este permiso.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Mesa de Negociación se presente la modificación en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*."

DÉCIMO TERCERO.- PLANTILLA DE PERSONAL 2010.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de 14 de febrero de 2011, recibida el día 23 de febrero de 2011, se requiere al Ayuntamiento de Betancuria para que anule o rectifique el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2010, por el que fue aprobada la Plantilla de personal, que formaba parte del Presupuesto del ejercicio de 2010.

Dicho requerimiento se fundamenta en que, a juicio de la Administración Autonómica se han observado las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico:

1º.- En la Plantilla de Personal se incluyen dos plazas de Agentes de la Policía Local encuadradas en el Grupo C2, que deben ser encuadradas en el Grupo C1.

2º.- La categoría profesional de Arquitecto Técnico figura encuadrada en el apartado relativo al personal laboral, debiendo estarlo en la escala, subescala, clase o categoría equivalente de personal funcionario. Se fundamenta esta conclusión en que "únicamente las tareas de personal de oficio no tienen la consideración de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 175.3 del TRRL, de lo que se infiere que el resto del personal ha de ostentar vínculo funcional. Además, resulta presumible que el titular de la referida plaza de Arquitecto Técnico ejerza funciones públicas, y, en consecuencia, ha de quedar reservada a un funcionario, en los términos de los artículos 9.2 y 11 del EBEP, y, también, del artículo 67.2 de la 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria".

Entendiendo que las observaciones manifestadas por la Comunidad Autónoma están debidamente fundamentadas debe adoptarse el acuerdo correspondiente para, dando cumplimiento al requerimiento citado, se modifique el acuerdo de 25 de noviembre de 2010, con objeto de encuadrar correctamente las plazas de Agentes de la Policía Local y Arquitecto Técnico.

En consecuencia, previo acuerdo con la Mesa General de Negociación de fecha 08-04-2011 y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2011.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Por mayoría de los presentes (5 votos a favor: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Doña Juana Brito Alonso, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro Hernández Umpiérrez y Doña Sonsoles Melo Armas y 1 un voto en contra: Don Ignacio Gordillo Padrón), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Betancuria incluida en el Presupuesto del ejercicio de 2010, y aprobada en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2010, en los siguientes términos:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Los puestos 6 y 7 denominados Agentes de la Policía Local, cuyas características son:

6. Denominación: Agente Policía Local. **ANTONIO DAVID UMPIERREZ HERNÁNDEZ**

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Formación Profesional de 1er Grado.

Complemento de destino: 368,34.

Complemento específico: 609,48.

7. Denominación: Agente Policía Local. **JUAN MANUEL ARMAS ALONSO.**

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Formación Profesional de 1er Grado.

Complemento de destino: 368,34.

Complemento específico: 609,48.

Pasan a tener las siguientes características:

6. Denominación: Agente Policía Local. **ANTONIO DAVID UMPIERREZ HERNÁNDEZ.**

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Formación Profesional de 1er Grado.

Complemento de destino: 368,34.

Complemento específico: 609,48.

7. Denominación: Agente Policía Local. **JUAN MANUEL ARMAS ALONSO.**

Adscripción: Policía Local.

Grupo: C1.

Titulación académica requerida: Formación Profesional de 1er Grado.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Complemento de destino: 368,34.
Complemento específico: 609,48.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Se suprime el puesto 1 denominado ARQUITECTO TÉCNICO, cuyas características son:

1. Denominación: Arquitecto Técnico. **DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO**
Adscripción: Oficina Técnica.
Grupo: A2.
Titulación académica requerida: Arquitectura Técnica.
Complemento de destino: 536,67.
Complemento específico: 500,64.

Y se sustituye por:

PERSONAL FUNCIONARIO.

8 .- Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO. VACANTE
Adscripción: Oficina Técnica.
Grupo: A2.
Titulación académica requerida: Arquitectura Técnica.
Complemento de destino: 536,67.
Complemento específico: 834,40.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMO CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentaron.

DÉCIMO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se presentaron.

DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Don Ignacio Gordillo Padrón, realiza las siguientes preguntas:

¿Por el retraso del cierre de la contabilidad?



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

El Sr. Alcalde le contesta que es debido a que los cierres de la contabilidad se están haciendo por una empresa de Valladolid desde el año 1991, pero que el Ayuntamiento está instalando nuevos programas informáticos de Contabilidad, Padrón de Habitantes y Recaudación, lo cual significa que se hará todo en el propio Ayuntamiento y será más ágil.

¿El Plan General contempla alguna partida para la compra de lo Don Martín Cardona?

El Sr. Alcalde le informa que el Plan General no contempla partida presupuestaria alguna, que no se comprará, que en todo caso se expropiará, que el proyecto de la Rotonda del Valle lo está redactando el personal del Cabildo Insular.

¿En que estado están los proyectos de "La Rotonda del Valle" y Puente de la Villa"?

El Sr. Alcalde le contesta que los proyectos se están redactando.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 20:30 horas, de todo lo cual como Secretaria Acctal., doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-

En el edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, siendo las 8:30 horas del día nueve de mayo de dos mil once, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de D^o Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretaria Accidental Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con los asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	6
D.Marcelino Cerdeña Ruiz	
D ^a . Juana Brito Alonso.	
D. Enrique Cerdeña Méndez.	
D. Pedro Hernández Umpierrez.	
D. Ignacio Gordillo Padrón	
D ^a . María de las Mercedes Armas Alonso.	
AUSENCIAS JUSTIFICADAS	1
D ^a . Sonsoles María Melo Armas	

A continuación, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:

1º).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

2º).- AUDITORIA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009, PREVISTA EN LA LEYA 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

...../.../...../.../...../.../.....

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los Señores asistentes, **SE**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

ACUERDA ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 121 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Don Ignacio Gordillo Padrón manifiesta que la Sesión debía de haberse convocado por la tarde y de forma Extraordinaria.

2º).- AUDITORIA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde informa a los miembros presentes de la "**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, REALIZADA EN BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL**", remitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a éste Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2009, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 08,45 horas.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
C. P. 35637
REL: 01350075

ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Alcalde

D. Marcelino Cerdeña Ruiz

Concejales

D. Enrique Cerdeña Méndez

Dña. Juana Brito Alonso

D. Pedro Hernández Umpiérrez

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Dña. Sonsoles María Melo Armas

NO EXCUSAN SU AUSENCIA

Don Ignacio Gordillo Padrón

Dña. María de las Mercedes Armas Alonso

SECRETARIA ACCTAL.

Dña. Ma. del Rosario Méndez Pérez

En el Municipio de Betancuria a ocho de junio de 2011 siendo las 09:00 horas y bajo la Presidencia de D. Marcelino Cerdeña Ruiz *Alcalde* de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la Legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión convocada.

Prevía convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del Acta de la últimas Sesiones celebradas.

- Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2011.
- Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2011.
- Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 09 de mayo de 2011.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
C. P. 35637
REL: 01350075

* El *Sr. Alcalde* pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2011.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2011.

* El *Sr. Alcalde* pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2011.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2011.

* El *Sr. Alcalde* pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 08 de mayo de 2011.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2011.

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el *Sr. Alcalde* levanta la Sesión a las 9:20 horas, agradeciendo a los Señores Concejales, su participación en la gestión municipal durante el presente mandato.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito la presente acta con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Betancuria, a ocho de junio de dos mil once.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria Acctal,

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz

Fdo.: María del Rosario Méndez Pérez



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, 6
C. P. 35637
REL: 01350075

**OFICIO DE REMISIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO
A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA**

Excma. Delegación del Gobierno de _____

[Dirección]

Excma. Comunidad Autónoma de _____

[Dirección]

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que el día _____ a las horas _____ tuvo lugar la celebración de la última Sesión del Pleno del Ayuntamiento de _____ desarrollándose la misma según el contenido de la copia del Acta que se remite.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Secretario,

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencout, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ

Concejales

D. ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

D^a. ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

D. PEDRO HERNÁNDEZ UMPIERREZ

D^a. ELKE KRUPSKI

DON IGNACIO GORDILLO PADRÓN

D^a. JUANA BRITO ALONSO

SECRETARIA ACCTAL.

D^a. M^a. Del Rosario Méndez Pérez

En la localidad de Betancuria siendo las 11:00 del día 11 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de BETANCURIA, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se

reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria Acctal. que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria Acctal. de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, la Secretaria Acctal. llama a cada Concejel electo, a los efectos de acreditar su personalidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

La Mesa de Edad queda integrada por D. IGNACIO DE SAN PRIMITIVO GORDILLO PADRÓN, de 69 años, Concejales electos de mayor edad, que la preside, y por D. ENRIQUE JAVIER CERDEÑA MÉNDEZ, de 38 años, Concejales electos de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría Acctal. ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electos su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Excmo. Ayuntamiento de BETANCURIA, del que tomo posesión, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias como norma institucional básica».

A continuación la Secretaria Acctal. de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ (CC-PNC-CCN) *promete.*
- D. ENRIQUE JAVIER CERDEÑA MÉNDEZ (CC-PNC-CCN) *promete.*
- D^a. ROSA MARÍA DE LA PEÑA MARTÍN PADRÓN(CC-PNC-CCN) *promete.*
- D. PEDRO DE SAN FELIPE HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ(CC-PNC-CCN) *promete.*
- D^a. ELKE KRUPSKI (CC-PNC-CCN) *promete.*
- D. IGNACIO DE SAN PRIMITIVO GORDILLO PADRÓN (PPMAJO) *promete.*
- D^a. JUANA BRITO ALONSO (P.S.O.E.) *promete.*

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 11,15 horas, el



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de BETANCURIA tras las elecciones municipales celebradas el día *22 de mayo de 2011*.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

En aplicación de dicho artículo los concejales que encabezan las listas electorales son los siguientes:

- Don Marcelino Cerdeña Ruiz, cabeza de la lista electoral de Coalición Canaria (CC-PNC-CCN).
- Don Ignacio de San Primitivo Gordillo Padrón, cabeza de lista electoral del Partido Progresista Majorero (PPMAJO).
- Doña Juana Brito Alonso, cabeza de lista electoral del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- Don Marcelino Cerdeña Ruiz, cabeza de la lista electoral de Coalición Canaria (CC-PNC-CCN), mantiene la candidatura.
- Don Ignacio de San Primitivo Gordillo Padrón, cabeza de lista electoral del Partido Progresista Majorero (PPMAJO), mantiene la candidatura.
- Doña Juana Brito Alonso, cabeza de lista electoral del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), expresa su renuncia.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Por tanto, son elegibles los anteriormente citados, excepto DOÑA JUANA BRITO ALONSO.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que figuran los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía, indicando que deberán marcar con una X el candidato al que conceden su voto.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Sres. Concejales que van siendo llamados por el Presidente de la Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar sus votos.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: 7.-

VOTOS VÁLIDOS: 7.-

VOTOS EN BLANCO: 0.-

VOTOS NULOS: 0.-

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

— D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ candidato del partido de Coalición Canaria (CC-CNP-CCN), n.º de votos 6.

— D. IGNACIO DE SAN PRIMITIVO GORDILLO PADRÓN candidato del partido Progresista Majorero, n.º de votos 1.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, el Presidente de la mesa de edad procede a las 11,25 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ cabeza de lista de COALICIÓN CANARIA (CC-CNP-CCN).

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaria Acctal. procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Jura por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de BETANCURIA, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como observar el Estatuto de Autonomía de Canarias como norma institucional básica».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: Si, *prometo*.

Realizada la promesa, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando.) pasando D. Marcelino Cerdeña Ruiz a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal.

Don Ignacio Gordillo Padrón, agradece a los vecinos la confianza deposita en él y le desea al nuevo Grupo de Gobierno suerte y éxito en su gestión durante los próximos 4 años.

Doña Juana Brito Alonso, pronuncia las siguientes palabras:



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

"Buenos Días: En primer lugar quiero agradecer el apoyo que he recibido el pasado día 22, lo que sin lugar a dudas. Me permite poder seguir trabajando por el municipio de Betancuria.

En estos cuatro años de trabajo y gestión, seguramente he cometido errores, por ellos pido disculpas.

Mi trabajo ahora consiste sobretodo en fiscalizar la gestión del grupo de gobierno. Pero al mismo tiempo, me pongo a su disposición para que cuenten con mi apoyo para sacar adelante los proyectos importantes de este municipio. Gracias"

Y en último lugar, el Sr. Alcalde toma la palabra y dirige las palabras de agradecimiento:

"Compañeras y compañeros de Corporación, vecinas y vecinos del Municipio de Betancuria, amigas y amigos, muy buenos días.

Quiero que mis primeras palabras como Alcalde, por segunda vez, de este municipio, sean de agradecimiento y felicitación.

Quiero expresar nuestro agradecimiento a todos los vecinos y vecinas, que a través de sus votos, han vuelto a depositar en nosotros su confianza para que administremos los intereses del municipio.

También agradezco a los compañeros concejales que hayan confiado en mí para presidir la Corporación.

Quiero felicitar a todos los vecinos y vecinas del municipio por su masiva participación en el proceso electoral del pasado día 22, haciendo uso del principal derecho democrático.

También quiero felicitar a los compañeros y compañeras que han sido elegidos concejales por la confianza que han recibido de los vecinos.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Es muy importante que todos y cada uno de los que hemos sido elegidos, tengamos muy presente desde este momento lo que esa elección significa.

Significa que las personas que viven en este municipio nos han encargado que gestionemos sus intereses durante los próximos cuatro años.

Ello supone una gran responsabilidad, una responsabilidad de servicio al municipio, que tenemos que asumir desde ahora mismo.

Estoy seguro de que cada uno de nosotros hará el esfuerzo necesario para no defraudar la confianza depositada en nosotros.

Es la segunda vez que accedemos al gobierno municipal, y después de cuatro años lógicamente conocemos la realidad de nuestro ayuntamiento.

Como todos sabemos han sido cuatro años difíciles, en los que hemos tenido que afrontar una doble crisis: la general que afecta a todo el Estado, y la particular de nuestro municipio, que heredamos de corporaciones anteriores.

Absolutamente todos, vecinos, trabajadores municipales y miembros de la corporación, hemos hecho un gran esfuerzo para salir adelante, hemos aportado nuestro trabajo, nuestras propuestas y nuestra gestión, tanto en el Ayuntamiento como en otras instituciones, para afrontar los problemas de cada día.

Agradezco la gran ayuda que nos han prestado instituciones como el Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma. Agradezco la participación de los vecinos en las actividades que se han desarrollado durante toda la legislatura pasada. Agradezco el esfuerzo realizado por los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento, pues día a día he visto el cariño y la ilusión que ponían en su trabajo. Gracias de todo corazón.

Por supuesto que no nos sentimos satisfechos, siempre hay que seguir avanzando en la mejora de nuestros pueblos. Pero sí creo que hemos logrado abrir caminos de esperanza para el municipio de Betancuria.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Por supuesto que no nos sentimos satisfechos, siempre hay que seguir avanzando en la mejora de nuestros pueblos. Pero sí creo que hemos logrado abrir caminos de esperanza para el municipio de Betancuria.

En estos cuatro años se han sentado bases importantes para su progreso, entendido como progreso económico, social y cultural del municipio en su conjunto, pero también como enriquecimiento personal y mejora de la calidad de vida de sus vecinos. Todos sabemos que en la pasada legislatura muchos vecinos han participado en iniciativas y se han beneficiado de actividades y servicios que nos han enriquecido a todos como colectividad y como seres humanos.

Entre las líneas de trabajo de las que nos sentimos más satisfechos podemos mencionar la gestión y aprobación de los distintos instrumentos de planeamiento, la mejora en la atención a los mayores, la ampliación de las infraestructuras, el impulso de la actividad cultural, la recuperación de tradiciones culturales, la modernización de la administración municipal, la reducción importante del nivel de paro mediante la puesta en marcha del taller de empleo y los distintos convenios, etc.

Hoy comenzamos una nueva etapa, en la que hemos de seguir profundizando en los caminos ya iniciados y abriendo otros nuevos.

Tenemos que finalizar los proyectos que tenemos empezados e idear otros nuevos que contribuyan a la mejora del municipio.

Entre ellos podemos mencionar:

Nuevo edificio para el Museo Arqueológico, ya que cuenta con proyecto redactado.

Recuperación del terreno del Macomún.

Proyectar la mejora de la conexión del municipio con el resto de la isla, de forma que nos comunique mejor con el resto del territorio insular.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA**
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Apertura del Centro de Información Cultural y Turística, para el que ya se ha adquirido una casa.

Recuperación y Revitalización del Conjunto Histórico y de todo el Patrimonio Histórico del municipio.

Redacción del Catálogo Arquitectónico Municipal.

Plan de recuperación medioambiental.

Mejorar la atención a las personas mayores.

Enriquecer las fiestas del municipio, en especial la Fiesta de la Peña como fiesta insular.

Continuar con la recuperación de las tradiciones culturales.

Modernizar la administración municipal.

Incorporar a la gestión municipal las propuestas, ideas y mejoras que aporten los vecinos y vecinas.

En definitiva tenemos por delante un proyecto común, complejo pero ilusionante, como es mejorar nuestro municipio en todos los ámbitos.

Como hace cuatro años pido a todos:- miembros de la corporación, trabajadores municipales, vecinos y vecinas- su colaboración, su participación, su esfuerzo y su ilusión.

Muchas gracias”.

Seguidamente, D. Marcelino Cerdeña Ruiz Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las once horas cuarenta minutos, de lo cual como Secretaria Acctal. doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencout, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz

Fdo.: María del Rosario Méndez Pérez



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Marcelino Cerdeña Ruiz

Concejales

D. ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

D^a. ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

D. PEDRO HERNÁNDEZ UMPIERREZ

D^a. ELKE KRUSKI

D^a. JUANA BRITO ALONSO

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. IGNACIO GORDILLO PADRÓN

SECRETARIO

D^a. M^a del Rosario Méndez Pérez

En la Villa de Betancuria, a diecisiete de junio de dos mil once, siendo las 20:00 horas y bajo la Presidencia de D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Centro Cultural de Betancuria los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento

de la nueva Corporación Local.

No asiste a la sesión D. Ignacio Gordillo Padrón, habiendo justificado su falta de asistencia.

Da fe del acto Doña María del Rosario Méndez Pérez, Secretaria Acctal. de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes **ASUNTOS:**

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Celebradas las elecciones municipales de fecha *22 de mayo 2011*, se



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 11 de junio de 2011, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

Por unanimidad se acuerda la constitución de los Grupos Políticos, así como a la designación de Portavoces y distribución de escaños:

1. COALICIÓN CANARIA (CC), integrado por los Concejales:

Don Marcelino Cerdeña Ruíz, incluido en la lista de Candidatos de CC.

Don Enrique Javier Cerdeña Méndez, incluido en la lista de Candidatos de CC.

Doña María Rosa de la Peña Martín Padrón, incluida en la lista de Candidatos de CC.

Don Pedro Hernández Umpiérrez, incluido en la lista de Candidatos de CC.

Doña Elke Krupski, incluida en la lista de Candidatos de CC.

*Actuará como Portavoz **Don Enrique Javier Cerdeña Méndez**, siendo suplentes del mismo según orden **Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez**.*

Dichos Concejales ocuparán el escaño del primero al cuarto contados de izquierda a derecha a partir de la Presidencia.

2. GRUPO MIXTO), integrado por los Concejales:

Don Ignacio Gordillo Padrón, incluido en la lista de Candidatos de PPMMAJO.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Dicho Concejal ocupará el escaño primero, contado de derecha a izquierda a partir de la Presidencia.

Doña Juana Brito Alonso, incluida en la lista de Candidatos de P.S.O.E.

Dicha Concejal ocupará el escaño segundo, contado de derecha a izquierda a partir de la Presidencia.

TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último viernes de cada trimestre natural en horario de tarde. En caso de que coincida con día festivo se pasará al lunes inmediatamente siguiente a la misma hora.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por UNANIMIDAD.

CUARTO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 133/2011

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de BETANCURIA a los siguientes Concejales:

— **Sr. D. ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

— **Sra. D^a ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN**, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

— **Sr. D. PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ**, TERCER TENIENTE DE ALCALDE.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en Betancuria, a catorce de junio de dos mil once; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe».

La Corporación se da por enterada.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

QUINTO. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 134/2011

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma específica a favor del Sr. Concejald. **ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ** el cometido específico de: **OBRAS Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO LOCAL, CULTURA, FESTEJOS, COMERCIO, JUVENTUD Y DEPORTES.**

(La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor del Sr. Concejald. **PEDRO UMPIÉRREZ HERNÁNDEZ** el cometido específico de: **SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN.**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

(La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

TERCERO. Delegar de forma específica a favor de la Sra. Concejala **DA. ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN** el cometido específico de: **SANIDAD Y SALUD PÚBLICA.**

(La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

CUARTO. Delegar de forma específica a favor del Concejala Sr. **DA. ELKE KRUPSKI** el cometido específico de: **MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.**

(La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en Betancuria, a catorce de Junio de dos mil once; de lo que, como Secretario, doy fe".

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

- **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS PLENARIOS.**
- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: *De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y ss. del real decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, crear la **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS PLENARIOS**, encargada de dictaminar los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Pleno Corporativo.*

SEGUNDO.- *A dicha Comisión se adscribirán, los siguientes representantes de los distintos grupos políticos, que actuarán mediante el voto ponderado que se señala a fin acomodar el mismo a la representación de cada uno de los grupos:*

CONCEJAL	GRUPO P.	V.PONDERADO
<u>Pte:</u> D. Marcelino Cerdeña Ruíz	CC	5
VOCALES:		
D^a. Rosa María Martín Padrón	CC	
Suplente: Pedro Hernández Umpierrez		
Don Enrique Cerdeña Méndez	CC	
Suplente: Doña Elke Krupski		



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

D. Ignacio Gordillo Padrón	PPMAJO	1
-----------------------------------	---------------	----------

D^a. Juana Brito Alonso	P.S.O.E.	1
--	-----------------	----------

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y ss. del real decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, crear la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, encargada de dictaminar las cuentas anuales cuya aprobación corresponde al Pleno y que se recoge en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193,2, y 3. de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre.

CUARTO.- A dicha Comisión se adscribirán, los siguientes representantes de los distintos grupos políticos, que actuarán mediante el voto ponderado que se señala a fin acomodar el mismo a la representación de cada uno de los grupos:

CONCEJAL	GRUPO P.	V.PONDERADO
<u>Pte:</u> D. Marcelino Cerdeña Ruíz	CC	5

VOCAL:

D^a. Rosa María Martín Padrón	CC
--	-----------

Suplente: Pedro Hernández Umpierrez

Don Enrique Cerdeña Méndez	CC
-----------------------------------	-----------

Suplente: Doña Elke Krupski

D. Ignacio Gordillo Padrón	PPMAJO	1
-----------------------------------	---------------	----------

D^a. Juana Brito Alonso	P.S.O.E.	1
--	-----------------	----------

Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, la Alcaldía propone establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que tendrán lugar tres días antes de la celebración de las sesiones ordinarias, en día no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de representantes en órganos Colegiados.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad los siguientes nombramientos:

*** Consejo Escolar de Betancuria:**

D. Enrique Cerdeña Méndez

Suplente: Don Pedro Hernández Umpiérrez.

• Patronato Insular de Turismo:

Doña Elke Krupski.

Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.

• Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura:

Por el Equipo del Gobierno:

— Sr. D. Enrique Cerdeña Méndez.

Suplente: Don Pedro Hernández Umpiérrez

Por el Grupo de la Oposición:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

___ Sra. D^a. Juana Brito Alonso.

Suplente: Don Ignacio Gordillo Padrón

- **Consortio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura:**

— Sra. Doña Juana Brito Alonso.

Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.

- **Consejo Insular de Aguas:**

___ Doña Juana Brito Alonso.

Suplente: Enrique Cerdeña Méndez.

- **Área de Salud:**

— Doña Rosa María Martín Padrón.

Suplente: Don Pedro Hernández Umpiérrez.

- **Consejo Insular de la Mujer:**

___ Don Pedro Umpiérrez Hernández, Concejal de Servicios Sociales.

___ Doña María Rosa de Vera Brito, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Betancuria.

- **Comisión Técnica de Artesanía de Fuerteventura:**

___ D Enrique Cerdeña Méndez.

Suplente: Don Pedro Hernández Umpiérrez.

- **Comité de Transportes:**

— D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

- **Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria:**

Presidente: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.

Suplente: Doña Rosa María Martín Padrón.

Vocal: Don Enrique Cerdeña Méndez

Suplente: Doña Elke Krupski



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.-

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, el Pleno a propuesta de la Alcaldía adopta por unanimidad el siguiente,



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

ACUERDO

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. ENRIQUE JAVIER CERDEÑA MÉNDEZ.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

NOVENO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 13 de junio de 2011, la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de junio de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: SEMANAL.

DÉCIMO. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dar cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, acordó por unanimidad:

PRIMERO. Designar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

— DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ.

— DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

CUARTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.

Por el Alcalde-Presidente se expone al Pleno la conveniencia de delegar a la Junta Local de Gobierno las competencias del Pleno, según se contempla en el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para agilizarse los trámites de los asuntos municipales.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Junta de gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

1.- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

2.- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término Municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

3. La aprobación inicial de planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

4. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

5. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
7. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
8. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones competencias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
10. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
11. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

“Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria”.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Palmas, y en el tablón de anuncios municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 13 de junio de 2011, mediante la que se propone al Pleno la relación de cargos que debe desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan en atención a su grado de responsabilidad, se adopta por *unanimidad* el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de concejal de **OBRAS Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO LOCAL, CULTURAL, FESTEJOS, COMERCIO, JUVENTUD Y DEPORTES** realice sus funciones en régimen de dedicación *total* por los siguientes motivos: *debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 40 horas semanales.*

SEGUNDO. *Establecer a favor del Concejal de la Corporación que desempeñe sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones de VEINTIOCHO MIL CIENTO DOCE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.112,48) brutos anuales, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades (MIL OCHOCIENTOS EUROS*



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

FUERTEVENTURA
C/ Juan de Bethencourt, nº 6
C. P. 35637
REL:1350075

LIQUIDOS MENSUALES) y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:30 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

La Secretaria Acctal.

El Alcalde,

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz

Fdo.: María del Rosario Méndez Pérez



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 26 DE
OCTUBRE DE 2011.-**

En la Casa Consistorial de Betancuria, siendo las 9:00 horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de Dº Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretario Acctal. Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con la asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	5
Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz.	
Dº. Enrique Cerdeña Méndez.	
Dº. Pedro Hernández Umpiérrez.	
Dª. Rosa María de la Peña Martín Padrón	
Dª Elke Kruski	
AUSENCIAS:	2
-Justifica su ausencia:	
Dª. Juana Brito Alonso	
-No Justifican su ausencia-	
D. Ignacio Gordillo Padrón	

A continuación, una vez comprobado por la Sra. Secretaria Acctal. la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:-----

ORDEN DEL DIA:

**ÚNICO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA MESA
ELECTORAL, ELECCIONES GENERALES 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Resultando que la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por el Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años del Presidente y los Vocales de cada Mesa.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)

Secretaría

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales], el Pleno de esta Corporación.

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar al Presidente y Vocales de la Mesa Electoral 01-001-U, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Prevía determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se realiza el sorteo de forma informatizada.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO CENSAL 01 SECCIÓN 001, MESA U.

TITULARES

- Presidente: D. IDAIRA GARÍA PÉREZ, N.I.F.78.529.043-M, Elector n.º U0180.
- Vocal 1.º: Dª. YURENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, N.I.F. 78.530.271-Z, Elector n.º U0248.
- Vocal 2.º: D. MOISÉS JOSÉ PADILLA AFONSO, N.I.F.78.535.923-P, Elector n.º U0341.

SUPLENTE

- De Presidente: D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DUMPIÉRREZ, N.I.F. 42.771.783-V, Elector n.º U0190.
- De Presidente: D.AZAHARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, N.I.F. 78.530.822-J, Elector n.º U0488.
- De Vocal 1.º: D.SABINA AZCONA PUERTAS, N.I.F. 78.544.154-M, Elector n.º U0043.
- De Vocal 1.º: D. MARÍA DE SANTA LUCÍA ROBAYNA HERNÁNDEZ, N.I.F. 42.888.529-S, Elector n.º U0474.
- De Vocal 2.º: D. JAVIER HENRIQUEZ TRAVIESO, N.I.F. 43.260.066-X, Elector n.º U0211.
- De Vocal 2.º: Dª. JOSEFA UMPIÉRREZ ALONSO, N.I.F.78.452.859-C, Elector n.º U0544.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

CUARTO. Dentro de los diez días anteriores a las votaciones se difundirá en Internet, por la Oficina de Censo Electoral, y se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos, la relación definitiva de Secciones, Mesas y Locales Electorales».

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 09:30 horas, de todo lo cual como Secretaria Acctal., doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

- ACTA

- ESCRITOS DE REMISIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

**ÚNICO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y
SUPLENTE DE LA MESA ELECTORAL, ELECCIONES
GENERALES 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

En el edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, siendo las 8:30 horas del día ocho de noviembre de dos mil once, se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de Dº Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, y actuando de Secretaria Accidental Doña María del Rosario Méndez Pérez, y con los asistencia de los siguientes miembros:

NÚMERO LEGAL:	7
NÚMERO DE HECHO:	7
ASISTENCIAS:	5
D. Marcelino Cerdeña Ruiz	
D. Enrique Cerdeña Méndez.	
D. Pedro Hernández Umpierrez.	
Dª Elke kruspki	
Dª. Juana Brito Alonso	
AUSENCIAS JUSTIFICADAS	1
Dª Rosa María de la Peña Martín Padrón	
AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS	1
D. Ignacio Gordillo Padrón	

A continuación, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:

1º).- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

2º).- PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BETANCURIA. REVISIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

.....////.....////////.....////.....

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA

*C/ Juan de Bethencourt, 6
35637-BETANCURIA-FUERTEVENTURA
(Las Palmas)*

Secretaría

Motivada la urgencia de la presente sesión, y enterados los Señores asistentes, **SE ACUERDA** por unanimidad de los Señores Concejales presentes, ratificar la convocatoria de la presente sesión, con el carácter de extraordinaria y urgente; apreciándose la urgencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículo 121 de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BETANCURIA. REVISIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL.-. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde informa a los miembros presentes de la "**PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BETANCURIA. REVISIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL**", remitida por GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental).

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la "**PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BETANCURIA. REVISIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL**", remitida por GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental).

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.-

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde-Presidente da por terminado el acto, levantando la sesión a las 08,45 horas.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE 23 DE DICIEMBRE

En primera convocatoria y en el Centro Cultural de Betancuria, el próximo día 23 de diciembre de 2011, a las 18:00 horas y media hora después de la señalada en segundo llamamiento, se reúnen los Sres. Concejales y Concejales del Grupo de Gobierno al objeto de debatir y dictaminar los puntos del **ORDEN DEL DÍA** que se fijan a continuación:

Asistentes

D^a. Elke Krupsky.
D^o. Enrique Cerdeña Méndez.
D^o. Pedro Hernández Umpiérrez.
D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz.
D^a. Rosa María Martín Padrón.
D^a. Juana Brito Alonso (Se incorpora en el tercer Punto) a las 18:11 Horas.

Excusados:

D^o. Ignacio Gordillo Padrón.

Secretaria:

D^a. Elena Puchalt Ruiz.

1. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de:

- **11 de Junio de 2011.**
- **17 de Junio de 2011.**
- **26 de octubre de 2011.**

Extraordinaria y urgente de:

- **08 de noviembre de 2011.**

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido de las tres actas, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

2. Toma en consideración de la correspondencia y los comunicados habidos hasta la fecha. Acuerdos que procedan.

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer una solicitud del Instituto de Investigación y Ciencia de Canarias, que literalmente dice así:

"En fecha de 12 de diciembre de 2012, con registro de entrada Nº 02283, D^o. Agustín Castañera Perdomo, Presidente de la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia (INIPRO), con domicilio a efectos de notificación en la Calle Tenerife 35, Puerto del Rosario,

EXPONE

Que el Instituto de Investigación y Ciencia, tiene como principal objetivo el desarrollo científico y técnico de la isla de Fuerteventura. Anualmente desarrolla una serie de actividades que abarcan el Municipio de puerto del Rosario y toda la Isla.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Asimismo se hace necesario que las Instituciones de Fuerteventura se involucren e inviertan más en el desarrollo científico y técnico que redundan en el beneficio de la sociedad mayorera.

En resumen las actividades programadas para el año 2012 son las que a continuación se detalla:

- *Curso de Doctorado.*
- *Simposium, Congresos y Cursos.*
- *Foros y debates.*
- *Teleformación, Telemedicina, I+D+I.*
- *Proyectos de Investigación y Talleres.*
- *Publicaciones y Congresos.*

SOLICITA

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el Ayuntamiento de Betancuria, colabore con la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, mediante una subvención económica de 3.000 euros o la cantidad que su Corporación estime más oportuna, con el objeto de poder desarrollar todas las actividades programadas para el año , se adjunta memoria y presupuesto.

El sr. Alcalde-Presidente propone rechazar la moción y los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal, aprueban la propuesta del Alcalde por Unanimidad.

En segundo lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer una solicitud de D^o. José Miguel Jiménez Díaz, Secretario de la Asociación Cultural los Bandama, en la que expone que su iniciativa es presentar como candidata al Premio canarias de la Cultura Popular 2012, a la cantante canaria D^a. María Dolores Sánchez Ramírez (Mary Sánchez). Por lo que solicita el apoyo del Ayuntamiento a esta iniciativa.

El sr. Alcalde-Presidente propone apoyar la candidatura de al Premio canarias de la Cultura Popular 2012, de la cantante canaria D^a. María Dolores Sánchez Ramírez y los miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal, aprueban la propuesta del Alcalde por Unanimidad.

En tercer lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer una solicitud de D^a. Ángeles Bogas Gálvez, Secretaria General de la Presidencia del Gobierno de Canarias, presentada por registro de entrada N^o 02138 en fecha de 16 de noviembre de 2011 en la que invita al Ayuntamiento de Betancuria a que formule las propuestas que crea oportunas de personas o entidades acreedoras a tal distinción, en sus modalidades de "literatura", "deporte" y "cultura popular".

El sr. Alcalde-Presidente propone declinar la invitación a proponer candidaturas a los Premios Canarias 2012 y En tercer lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer una solicitud, aprueban la propuesta del Alcalde por Unanimidad.

En cuarto lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer un escrito de la Dirección General del Menor y la Familia en el que se valora la labor desarrollada por el Ayuntamiento en la atención a la infancia en general y en la promoción de los derechos en particular.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito.

En quinto lugar, el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer un escrito de comunicación, de fecha de 12 de septiembre de 2011 mediante el cual el Presidente del Consejo Delegado de Economía y Hacienda, Dº, Manuel Pizarro Pinos dispone que el Ayuntamiento de Firgas ha sido elegido para ocupar la vocalía en el Consejo Territorial de Las Palmas.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito.

En sexto lugar, el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer el decreto N°157/2011, por medio del cual se aprobó la composición de l consejo Municipal de patrimonio Histórico de Betancuria estará integrado por las siguientes personas:

- a) Presidente: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.*
- b) Vicepresidente: D. Enrique Cerdeña Méndez.*
- Vocales:*
- c) Un representante de la Comisión Insular de Patrimonio, designado por el cabildo Insular:*

Titular: D. Juan Carlos Pérez Sánchez.

Suplente: Dña Pina González Gordillo.

- c) Un representante de Oficina Técnica del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Betancuria.*

D. Agustín José Medina Hijazo.

- d) Un representante de la Asociación Cultural "La Gravilla".*

D. José Luis Brito Méndez.

- e) Un representante de la parroquia de Betancuria.*

D. Gadifer Noé Saavedra Saavedra.

- f) Un representante del Equipo redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria.*

D. Juan Carlos Domínguez Gutiérrez.

- h) Un técnico de la Unidad de patrimonio Cultural del cabildo Insular de Fuerteventura, designado por esta Institución.*

Titular: D. Luis Lorenzo Mata.

Suplente: D. Ignacio Hernández Díaz.

- i) Tres personas expertas o destacadas por su interés, sensibilidad o experiencia en el ámbito cultural.*

D. Gonzalo Cabrera Jordán.

Dª. Candelaria Ravelo Navarro.

Dª. Luz Marina Padilla Ruiz.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

j) *Secretaria:*

D^a. María Rosa de Vera Brito.

Doña María del Rosario Méndez Pérez.

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de la Corporación Municipal toman consideración del escrito.

En séptimo lugar el Sr. Alcalde-Presidente procede a exponer la certificación de un acuerdo tomado en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la que se solicita al Ayuntamiento de Betancuria que se sume a la iniciativa de respaldar la prohibición del uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugar público del municipio y seguir sustituyendo estos productos por métodos mecánicos o térmicos e instar al cabildo a continuar con la línea de no utilizar glifosato en las líneas de su titularidad que discurren por el municipio, al igual que sigan minimizando y controlando el uso en las carreteras.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito y por unanimidad se acuerda respaldar la moción institucional del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En octavo lugar el sr. Alcalde-Presidente procede a exponer la solicitud de adhesión al proyecto de la Unión Europea conocido como "Pacto de los Alcaldes", que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con fecha de 04 de abril de 2011 con número 0744. En este Pacto se plantean una serie de medidas de ahorro y eficiencia energéticas, en cumplimiento del "Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera". En particular, el Ayuntamiento deberá comprometerse a:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO2 en nuestros respectivos territorios, en por lo menos un 20%.*
- Presentar un Plan de Acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resume cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.*
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.*
- Organizar "Días de la Energía" en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del Plan de Acción.*

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito y por unanimidad acuerdan adherirse al "Pacto de los Alcaldes".

En noveno lugar el Sr. Alcalde-Presidente pasa a exponer una moción institucional del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio cuya certificación plenaria tuvo registro de entrada en esta corporación municipal en fecha de 10/05/2011 en cuyo documento adjunto se solicita al Ayto. de Betancuria que si lo estima oportuno, apruebe en la próxima Sesión Plenaria el siguiente acuerdo:

1.- Instar a las diferentes Administraciones Públicas supramunicipales para que la Comisión del mercado de las telecomunicaciones exija a Movistar la mejora del servicio, o proponga una solución a los miles de hogares que no tienen ADSL o lo tienen en unas pésimas



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

condiciones en los diferentes barrios que se encuentran alejados de la centralita de Telefónica.

2.- Proceder, por parte del Ayuntamiento de Ingenio, a realizar un seguimiento a las respuestas de la Comisión del Mercado de las telecomunicaciones para procurar que se negocie dentro de las posibilidades con Movistar o que se asesore con la Dirección General de telecomunicaciones del Gobierno de Canarias para solucionar de la mejor manera posible, y con la mayor celeridad este desprecio tecnológico que sufren en gran parte del municipio.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito y por unanimidad aprueban el acuerdo propuesto”.

En décimo y último lugar, el Sr. Alcalde-Presidente pasa a exponer la propuesta de adhesión y colaboración a la Declaración por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de Fuerteventura como Zona Internacional para la Cultura de Paz y los Derechos Humanos, cuyo texto es el siguiente:

-Que el excelentísimo Ayuntamiento de Betancuria impulse y sea partícipe del proceso y de los procedimientos necesarios para que, en septiembre de 2012, la Asamblea general de las Naciones Unidas pueda declarar a Fuerteventura como la primera zona internacional para la cultura de paz y derechos humanos.

-Que, dentro del impulso y la implicación de la Corporación, se establezca como prioridad la de generar durante estos meses la reflexión, el debate, el diseño y propuestas adecuadas, entre la población del municipio y en los sectores que la constituyen, en torno a qué puede ser y cómo se desarrollaría la vida del municipio siendo una zona internacional para la cultura de la paz y los derechos humanos. De esta manera, se trata de pensar, decir y hacer la paz, y la conducta tranquila, entre todas y todos. Además, los documentos y propuestas generadas serían fruto de la participación e implicación de todos los sectores y ámbitos del municipio”.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del escrito y por unanimidad aprueban el acuerdo propuesto.

3. Aprobar la aceptación, de la cesión gratuita del bien denominado “trozo de terreno”, ubicado en Vega de Río Palmas y ofertado por Doña Francisca Ramírez Perera, así como de la inscripción del bien en el Libro Registro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento, así como en el Registro de la Propiedad. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente exponer la propuesta de acuerdo que consta en el informe-propuesta obrante en el expediente, que literalmente dice así:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del real Decreto 256871986, de 28 d noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del bien TROZO DE TERRENO.

- a) Ubicación: El Pozo de la Virgen, s/n.
- b) Superficie: 23,50 m2; descripción: terreno erial de forma irregular, con un perímetro de 31,6 ml.
- c) Linderos:
 - NORTE: Zona de descuento 9037 polígono 7, barranco.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

- *SUR: Con el ayuntamiento de Betancuria y parcela 1210105ES9411S0002FY.*
 - *ESTE: Con parcela 198 polígono 7.*
 - *OESTE: Zona de descuento 9037 polígono 7, barranco.*
- d) *Título de adquisición: HERENCIA.*
e) *Frutos y rentas: NO CONSTA.*
f) *Cargas o gravámenes: NO CONSTA.*

Que fue ofertada al Ayuntamiento por D^a. Francisca Ramírez Perera, mayor de edad, con DNI N^o 78432074-G, y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Pizarro N^o 20, piso 4^o A, C.C.P. 35010 en fecha de 29/09/2011.

SEGUNDO.- *Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento, deberá procederse a su inscripción en Registro de la Propiedad.*

TERCERO.- *Notificar al Interado la aceptación de la cesión gratuita del bien, significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura Pública la adquisición referida.*

CUARTO.- *Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto".*

Leída la propuesta, acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

**4. Toma en consideración por el Pleno de la Corporación Municipal de las actuaciones llevadas a cabo por esta institución en el expediente "MANCOMÚN DE VECINOS".
Acuerdos que procedan.**

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a dar cuenta al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente "Mancomún de vecinos".

Examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, relativa al mancomún de vecinos, y con el fin de proceder a la correcta inscripción del bien en el registro de la Propiedad se han llevado a cabo las siguientes actuaciones para la culminación de dicho expediente.

La primera actuación que se llevó a cabo fue la puesta en contacto con los ganaderos del municipio, conocedores de la realidad física de la descripción de la finca, que llevan años intentando que se hiciera realidad, a través de su presidente del Consejo D. Vicente Hernández, quien no sólo colaboró aportando datos sino que en todo momento junto con los técnicos del Cabildo y personal de este Ayuntamiento se recorrió caminando la finca para poder hacer la descripción correcta, que sería la siguiente y se recoge a través de un informe del Técnico Municipal, que literalmente dice:

"Don Agustín Medina Hijazo, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha de 04 de octubre de 2011, donde se solicita la emisión de informe municipal donde se describa el Mancomún de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1) *La descripción de La Finca del Mancomún de Betancuria, denominada también con el nombre de "Galga, Barranco de la Peña y Ajaneis", es la siguiente:*

- *Linderos Mancomún:*



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Por el NACIENTE: partiendo de la degollada del viento por el espigón del lomo abajo, el barranquillo del Valle de la Fuente a dar al Barranco de la peña de Amachase, saliendo de este barranquillo arriba de grano de Oro al Morro de Gramán, la pared del cuchillo que llaman del valle de Ajaneis, a dar donde dicen la Torrecilla de Antón Pical.

Por el NORTE: con terrenos de la Capellanía denominadas: Campo Viejo y Cigarrón" a parar donde llaman el Junquillo, inmediato al cangrejito.

Por el PONIENTE: el mar (actualmente con el deslinde del dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 22/1998 de julio, de costas).

Por el PONIENTE: el mar (actualmente con el deslinde del dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 22/1998 de julio de Costas).

Por el SUR: con el Cortijo de Muriaje, la pared sea el Cuchillo de las dichas Galgas, a terminar en la citada degollada del viento.

-Superficie: 34.919.019 m2.

-Inscripción:

Finca Nº 75, inscrita en dominio a favor del Ayuntamiento de Betancuria, son las que obran a los folios 223 y 224 del tomo 1, libro primero del Ayuntamiento de Betancuria, inscripciones 1ª y 2ª.

La naturaleza de la finca es de bien de dominio público, destinado al uso del común de los vecinos, tal y como se desprende de la escritura de cesión obrante en el Ayuntamiento de Betancuria.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 04 de octubre de 2011.

El Técnico Municipal,

Agustín Medina Hijazo."

Todos estos informes y Planos del levantamiento topográfico de los linderos del mancomún. Sobre la cartografía, ortofotos y catastro del Ayuntamiento de Betancuria, como bien de dominio público, destinado al uso del común de los vecinos, comprobado por el Registrador que la documentación era la correcta se procedió a la correcta inmatriculación de la finca que literalmente dice:

"REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE CANARIAS 117573

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO

Calificado el precedente documento, solicitud suscrita el diecinueve de octubre de dos mil once, por Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, acompañada de certificación en la que se transcribe informe técnico, expedido el cuatro de octubre de 2011 por Dª. Rosario Méndez Pérez, Secretaria-Interventora Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, presentada bajo el asiento 407, del diario 48, el Registrador que suscribe, en la fecha abajo indicada, ha practicado la inscripción 3ª de la finca 75 de Betancuria, al folio 179 del Tomo 925, Libro 20, en virtud de la cual ha quedado inscrito a favor del AYUNTAMIENTO DE BETANCURIO, la rectificación de la descripción de la finca y la naturaleza jurídica de la misma.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los tribunales, (Art. 1 de la L.H) y producirán efectos de acuerdo con los artículos 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.-

Se hace constar de conformidad con el artículo 434-3, del Reglamento Hipotecario, que el estado de cargas no coincide con el del registro.

Puerto del Rosario a diez de noviembre de 2011,

EL REGSITRADOR,

Fernando Eduardo Anegón Hijosa".

Actualmente nos encontramos pendientes de que por parte de la gerencia Regional del catastro se proceda con toda la documentación aportada para ello a la rectificación en el Catastro adecuándolo a la realidad tal y como se recoge en el informe técnico y en el registro de la Propiedad.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

5. Aprobación de la aceptación de la cesión gratuita del 10% de las participaciones integrantes del capital social de la mercantil "LAS CUEVAS DEL PARAJE NATURAL DE AJUY, S.L.". Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente, que literalmente dice así:

"INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento del Sr. Alcalde, y en atención al escrito presentado por Don José Fierro y que obra en el expediente, en relación con el expediente relativo a la " Cesión gratuita del 10% de las participaciones integrantes del capital social de la mercantil" LAS CUEVAS DE PARAJE NATURAL DE AJUY, S.L.", emito el siguiente informe-propuesta de resolución,

A.-) ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- Por D. José Antonio Jorge Fierro, en calidad de Administrador Único de la mercantil "Paraje Natural de Ajuy S.L", se presenta escrito en esta Corporación con R.E. nº 01884 de fecha 5 de octubre, por el cual se ofrece al Ayuntamiento de Betancuria el 10% de las participaciones de la una nueva sociedad limitada denominada "Las Cuevas de Paraje natural de Ajuy S.L." cuyo objeto social es: "La gestión y explotación del espacio comprendido dentro del Monumento Natural de AJUY y del litoral de la CALETA NEGRA en la Isla de Fuerteventura.

En ello se comprende las visitas de personal en general, Turísticas, Docentes, Culturales, etc, incluyéndose la venta de souvenirs, fotografías y publicaciones del referido espacio natural.

La intervención, con o sin participación propietaria en otras empresas o sociedades cuya actividad se materialice en la zona de que es titular Paraje Natural de Ajuy S.L. o en la perteneciente al Municipio de Betancuria que sea limítrofe con la referida zona".

B.-) LEGISLACION APLICABLE



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

C.-) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- La adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna retracción; no obstante si la adquisición llevare aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

SEGUNDO.- El artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1372/1986, de 13 de junio, reconoce la capacidad que, en virtud de su personalidad jurídica, tienen las entidades locales para adquirir y poseer bienes de todas clases. Nada se opone, dentro de tal capacidad, a que las Entidades Locales adquieran acciones o participaciones de una sociedad privada ya constituida. Ahora bien, hay que distinguir según la adquisición de participaciones o acciones de una sociedad ya constituida tenga una finalidad patrimonial o gestora.

Por otro lado, el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local permite a las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de las actividades económicas conforme el artículo 128 de la Constitución. Ello supone la posibilidad de participar en la sociedad limitada que se propone, ya que el art. 104 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, permite la adquisición, por la Corporación interesada, de participaciones o acciones de empresas ya constituidas, en proporción suficiente para compartir la gestión social.

Para la efectividad de esta medida, deberán observarse los trámites establecidos por los arts. 96 a 109 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por tanto, si la finalidad de la participación en la sociedad anónima es gestora, para que el Ayuntamiento sea accionista gestor de una empresa privada, será necesario que, con carácter previo, se siga el procedimiento de municipalización o asunción por el Ente local de una actividad privada. Pero, además, el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato de sociedad será administrativo, ya que tanto la fundación simultánea como la sucesiva, que regula la legislación mercantil, ha de entenderse desplazada por la legislación administrativa que regula la constitución de sociedades de economía mixta.

TERCERO.- Según el art. 104 TRRL, para la transformación de una sociedad de capital privado preexistente en una sociedad de economía mixta, se podrá seguir alguno de estos procedimientos:

- a) Adquisición por la Entidad local de acciones en cuantía suficiente para compartir la gestión social.
- b) Convenio con la sociedad existente, en el que adjuntarán los nuevos estatutos que hayan de convertir la sociedad privada en sociedad de economía mixta.

Estos dos procedimientos que el Ayuntamiento puede seguir han de ir precedidos de un expediente previo, en el que se acreditará la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

CUARTO.- *La Sociedad mixta es aquélla en la que las acciones pertenecen parcialmente a una Corporación. Pero es preciso matizar que si la participación de la Corporación local se limita al capital, cosa que se puede conseguir por la simple compra de un paquete de acciones, no estaremos propiamente ante una Sociedad mixta, ya que si el accionariado del ente local responde a una finalidad exclusivamente patrimonial no se trata propiamente de una Sociedad mixta.*

Para que exista Sociedad mixta el accionariado ha de ser gestor, esto es, que se dé el requisito esencial del control de la Sociedad por la Corporación, control que puede obtenerse con una participación mayoritaria o minoritaria; en este último caso adoptando en el acto de constitución o en los Estatutos las normas de derecho especial que la legislación administrativa permite, como son el voto necesario del ente local en determinadas materias, o la intervención del ente gestor en la Sociedad mediante un Delegado y también mediante las funciones que los Estatutos le asignen.

En el proceso de fundación de estas Sociedades mixtas cabe el Convenio con una empresa única ya existente y con Administraciones públicas. En este caso, el Convenio ha de establecer las modificaciones estatutarias que sean necesarias o, en su caso, los requisitos y las condiciones para la constitución de la Sociedad mercantil de economía mixta. El Convenio puede consistir en la creación de una Sociedad mixta nueva con participación del Ayuntamiento mayoritaria o minoritaria.

El régimen local admite que en las Sociedades locales de economía mixta la participación de los entes locales sea mayoritaria o minoritaria. Asimismo es posible que la Sociedad mixta pueda adoptar la forma de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada. El art. 103 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales admite también la Sociedad Comanditaria.

Siempre que se trate de la realización de actividades económicas (servicios) o de mera gestión económico empresarial se precisa el previo expediente de municipalización. Pero además, el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato de Sociedad será, asimismo, administrativo ya que tanto la fundación simultánea como la sucesiva, que regula la legislación mercantil, son desplazadas por la legislación administrativa que regula la constitución de sociedades de economía mixta.

En la fundación de la sociedad mercantil hay que diferenciar una fase interna regida por el Derecho administrativo y una fase externa regida por el Derecho mercantil.

En la fase administrativa compete al Pleno la determinación de la forma de gestión y el acuerdo de creación de las sociedades mercantiles [arts. 22.2 f) y 123.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local]; acuerdo que debe estar precedido de la tramitación del expediente regulado en el art. 97 TRRL, exigible para garantizar la conveniencia y oportunidad de la medida, tanto para el ejercicio de actividades económicas (art. 86.1 LRRL) como para la municipalización de servicios reservados con monopolio. En el mencionado expediente del art. 97 TRRL deberá comprenderse la actividad o servicio que va a ser gestionada por la Sociedad mercantil, sus Estatutos y en general el régimen económico financiero.

En este sentido cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1989 según la cual: "la justificación o el acreditamiento de la conveniencia y de la oportunidad de ejercer la iniciativa pública para llevar a cabo actividades económicas, son exigencias que imponen tanto con carácter general el art. 103.1 ya citado de la Constitución, como de manera específica en el caso de actividades empresariales de las Entidades Locales, el art. 86.1 también aludido de su Ley básica de 2 de abril de 1985. (...)

Septimo. Esta total indefinición de las concretas actividades o negocios que la Sociedad que se aprobaba fuera a desarrollar, conculcaba evidentemente el principio de la especialidad de las empresas públicas que exige determinar con rigor y precisión el objeto de la empresa pública y la



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

actividad o negocio que ella deba desarrollar, pues sólo conociéndolos la misma se podrá examinar en todos sus aspectos (técnico, económico, social, jurídico) y se podrá determinar después objetivamente si su ejercicio conviene o no al interés público, es decir, si interesa al bien común que se cree y nazca una empresa pública que ejerza aquella o aquellas concretas actividades empresariales o económicas.

Octavo. Pero en las constatadas condiciones de vaguedad y de imprecisión del objeto de la Sociedad a constituir, y por ende de absoluto desconocimiento objetivo de sus futuras actividades empresariales, era claro que el Ayuntamiento de Barcelona no podía aprobar esta constitución aplicando, como le era ineludible aplicar, los ya mencionados arts. 103.1 y 31.2 de la Constitución y 86.1 de la Ley básica local, dado que no estaba acreditada ni justificada de ningún modo la oportunidad o la conveniencia para el interés público de crear esta empresa pública para el ejercicio de actividades económicas”.

En efecto, siempre que de la realización de actividades económicas en libre concurrencia se trate, habrá de tramitarse previo expediente de municipalización en el que se ha de acreditar la conveniencia y oportunidad de asumir la actividad económica de que se trate, actividad que ha de desarrollarse dentro del término y que ha de redundar en beneficio de sus habitantes.

No obstante, no será necesario expediente previo de municipalización si se trata de gestionar servicios mínimos obligatorios ni servicios reservados cuando se prestan en libre concurrencia.

QUINTO.- *Cuando preexiste una empresa con capital íntegramente privado, la constitución de la Sociedad de economía mixta comporta alguno de los procedimientos que detalla el art. 104 del TRRL. Este precepto parece establecer dos únicos sistemas de seleccionar el accionariado privado de las empresas mixtas: a) suscripción de acciones; b) concurso; pero en realidad estos dos sistemas son susceptibles de una consideración más modulada, como la que efectúa el art. 104 del Reglamento de Servicio, según el cual la constitución de empresas mixtas puede efectuarse por Fundación de la Sociedad con intervención de la Corporación y aportación de capitales privados por alguno de los procedimientos siguientes: a) suscripción pública de acciones; b) concurso de iniciativas; y c) Convenio con empresa única existente en cuyo convenio se fijará el contenido del Estatuto por el que hubieran de regirse en lo sucesivo.*

SEXTO.- *Finalmente, para que exista una Sociedad de economía mixta el accionariado ha de ser gestor y no meramente patrimonial. En otras palabras, para que exista una Sociedad local de economía mixta es requisito esencial el control de la Sociedad por la Corporación local, que se puede obtener con una participación mayoritaria o minoritaria. Los Estatutos deben reflejar las normas de derecho especial que la legislación administrativa permite para ello y que pueden ser:*

- 1.º) El voto necesario del ente local en determinadas materias.*
- 2.º) Intervención en la Sociedad mediante un delegado con las funciones que los Estatutos le atribuyan; el delegado asume un control sobre los órganos gestores (Consejo de Administración, Gerente, etc.).*
- 3.º) Pertenencia al Consejo de Administración.*
- 4.º) Fiscalizar e inspeccionar la contabilidad, la gestión económica y las instalaciones de la sociedad.*
- 5.º) Un derecho de tanteo o de preferente adquisición sobre las acciones de titularidad privada cuando éstas se transmitan.*



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

No obstante, cuando estamos en presencia de una sociedad de mercado, las prerrogativas anteriores, que tienen su base y fundamento en la gestión de un servicio público, tienen un menor fundamento e importancia. De entre las citadas, serán los Estatutos los que las determinen.

D.-) PROPUESTA DE RESOLUCION:

En conclusión y teniendo en cuenta las distintas opciones planteadas en el presente informe, la Corporación dependiendo de su implicación podrá elegir entre:

a) *Participar en la Sociedad "Las Cuevas de Paraje Natural de Ajuy S.L.", de una manera meramente patrimonial, aceptando la donación del 10% de las participaciones ofertado por la empresa. En este supuesto, el régimen jurídico, es el de los bienes o patrimonio local, siéndole de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo la aceptación de la donación conllevará la modificación de la escritura de constitución de la mencionada sociedad en el sentido de que la participación del Ayuntamiento de Betancuria se hará sin coste alguno para el mismo y mediante el nombramiento de un representante de la Corporación en el Consejo de Administración, ya que no es función del Ayuntamiento invertir fondos públicos, ni someterlos a riegos, si no es clara y patente una utilidad pública o interés social, que en este caso sería la promoción turística.*

b) *Crear una Sociedad de economía mixta, a través del Convenio de Colaboración y la aprobación de sus Estatutos, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento previsto en el artículo 97 TRRL, esto es:*

1) Expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida.

2) Acuerdo inicial de la corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

3) Redacción por dicha comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

4) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y

5) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local".

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejalesas proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

6. Aprobación de la declaración de la titularidad del camino conocido como "VALLE DE LA FUENTE", así como proceder a la tasación pericial del camino en cuestión y reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación, la anotación del camino descrito. Acuerdos que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente, que literalmente dice,

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo la investigación de la titularidad del Camino del Valle de la fuente, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Con fecha 25 de noviembre de 2010 mediante acuerdo del Pleno de la Corporación se acordó incoar expediente de investigación de la titularidad del Camino del Valle de la Fuente con la descripción que en dicho acuerdo figuraba.*

SEGUNDO. *Con fecha 14- de febrero de 2011 se publicó durante quince días dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en que radiquen los bienes, además de ser debidamente notificado a los interesados.*

TERCERO. *Con fecha 04 de marzo de 2011, se acordó la apertura del período de prueba con una duración de 15 días en el que se practicaron las pruebas propuestas por DON MAXIMINO ROBAYNA TORRES, además de las declaraciones testificales promovidas de oficio por el ayuntamiento.*

CUARTO. *Con fecha 30 de junio de 2011, una vez transcurrido el período para emitir informes sobre el resultado de las actuaciones practicadas, se ha puesto de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días a las personas interesadas, no habiéndose formulado alegaciones a la valoración de la prueba practicada y de la que resultaba indiciariamente la naturaleza pública del camino en cuestión.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 44 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

— El artículo 80 y 81 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El artículo 4.1 d), 22 y 68 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar que la titularidad del Camino conocido como "Valle de la Fuente", corresponde al Ayuntamiento de Betancuria.

La descripción del bien en cuestión resulta ser la siguiente:

1.- Descripción

El camino une La Villa de Betancuria con el Puerto de La Peña por la variante del Valle de La Fuente. Comparte trazado con el camino Betancuria-Agua Palomas-Puerto de La Peña hasta la altura del Morro Valdés, donde toma dirección sur hasta encontrarse con un barranco, donde toma dirección oeste por la cota 400 de La Platilla, discurriendo por su lomo hasta llegar al Barranco de Machase, discurriendo el camino por el trazado de este barranco hasta su encuentro con el Barranco de La Peña, volviendo a coincidir su trazado con el Betancuria-Agua Palomas-Puerto de La Peña. El camino tiene un desvío que da acceso al Morro Becerro y a La Atalaya. El camino da acceso al Valle de la Fuente y a la zona conocida como "pedrera municipal" y su trazado coincide con la zona de descuento 9005 del polígono 7 del catastro de rústica del municipio.

2.- Superficie

Aproximada 22.400 m²

3.- Ref. Catastral

35007A007090050000ZA



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

4.- Relación fincas colindantes

- 35007A007000730000ZZ- Ramón González Acosta.
- 35007A007000620000ZK- Antonia Alonso Padilla.
- 35007A007000610000ZO- Antonia Alonso Padilla.
- 35007A007000700000ZJ- Julián Maximino Robayna Torres.
- 35007A007000650000ZX- Julián Maximino Robayna Torres.
- 35007A007000670000ZJ- Julián Maximino Robayna Torres.
- 35007A007000580000ZO- Jorge Segura Pérez.
- 35007A007000630000ZR- Antonia Alonso Padilla.
- 35007A007000590000ZK- Antonia Alonso Padilla.
- 35007A007000660000ZI- Julián Maximino Robayna Torres.
- 35007A007000690000ZS- Ramón González Acosta.
- 35007A007000600000ZM- Antonia Alonso Padilla.
- 35007A007000680000ZE- Jesús Maximino Robayna Alonso
- 35007A005001040000ZM- Julián Maximino Robayna Torres
- 35007A0070006030000ZK- Mancomún-Ayuntamiento de Betancuria

SEGUNDO. *Proceder a la tasación pericial del Camino en cuestión.*

TERCERO. *Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del Camino descrito en el repetido acuerdo.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo a los interesados que han comparecido en el procedimiento.*

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobada por unanimidad de los votos de los miembros presentes, ausentándose de la votación D^a. Juana Brito Alonso.

7. Ratificación del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº. 144/2011 de 21 de junio, por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente,

"DECRETO 144/2011



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Resultando que el 11 de junio de 2011 se constituyó la nueva Corporación municipal por lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta Entidad.

Resultando que esta Alcaldía considera conveniente efectuar determinadas delegaciones en la Junta de Gobierno Local para una adopción colegiada de acuerdos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía, resuelve:

a) Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- Aprobación de facturas cuyo importe sea superior a 30050,60 euros que se deriven de un contrato administrativo que no tenga la consideración de menor.

2.- La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto municipal.

3.- La cancelación de fianzas y avales.

4.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

5.- La adopción de acuerdos para la gestión ordinaria de los servicios.-

6.- La probación del Padrón General de Contribuyentes de la Tasa e Impuestos de Basura, IBI, Vehículos de Tracción Mecánica, etc.

7.- La aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos cuando sean competencia de la Alcaldía, salvo los contratos menores.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para la contratación o concesión sea de la Alcaldía.

9.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general cuya aprobación no esté expresamente atribuida al Pleno.

10.- La concesión de las licencias urbanísticas.

11.- La concesión de las licencias de ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública cuando sean resultado de una licencia urbanística.

12.- La concesión de las licencias de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

13.- La concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

14.- La concesión de nichos en los Cementerios municipales.

15.- La autorización de vados permanentes y la reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en la vía pública.

16.- Acordar la instalación, reposición y retirada de señalizaciones y otros elementos viarios que sean de competencia municipal.

17.- La resolución de expedientes de calificación ambiental.

18.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

19.- El reconocimiento de las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

20.- El reconocimiento de trienios.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

21.- *El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.*

22.- *La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.*

23.- *Denominación de vías públicas.*

24.- *La bonificación de Tasas e Impuestos, según las Ordenanzas Municipales.*

25.- *Devolución de Ingresos indebidos.*

26.- *Aprobación de la justificación de subvenciones.*

27.- *Compensación de deudas.*

b) El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la constitución de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

d) Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concreto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en Betancuria, a 21 de junio de 2011, de todo lo cual, el Secretaria Acctal. doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

EL ALCALDE

Ante mí,

LA SECRETARIA ACCTAL.

(Rubricado)

(Rubricado)

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz.-

Fdo.: María del Rosario Méndez Pérez.-"

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es ratificado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

8. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 11 de agosto de 2011, relativo a la solicitud de abono anticipado de la subvención concedida según expediente número 7-322-67-2010-34-274 "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE VALLE DE SANTA INÉS". Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido desacuerdo anteriormente tomado por la Junta de Gobierno,

SEGUNDO.- SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN EXPEDIENTE NÚMERO 7-322-67-2010-35-274 "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE VALLE DE SANTA INÉS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se da cuenta de subvención concedida del Expte. Nº 7-322-67-2010-35-274 "Equipamiento del Centro Sociocultural de Valle de Santa Inés", por Resolución de 4 de julio de 2011, relativa a las solicitudes presentadas al amparo de la orden de 26 de marzo de 2010, por la que se otorgan las subvenciones reguladas en la sección 10ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013, destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de un breve debate y en base al informe emitido, la Junta Local de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias el anticipo de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.645,66)** Euros, que corresponde al 20% de la **subvención concedida (Expte. Nº 7-322-67-2010-35-274) "Equipamiento del Centro Sociocultural de Valle de Santa Inés".-**

SEGUNDO.- Compromiso a abonar el importe de 2.910,23 €, en concepto de garantía correspondiente al 110% del anticipo solicitado en caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias determine que no se ha cumplido con la justificación exigida. (Resuelvo octavo de la resolución de 4 de julio de 2011).



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.-

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es ratificado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

9. Aprobación de la modificación de los artículos 13, 15, 18, 22, 23, 24 y 39 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Betancuria, 2010-2013. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente,

Mediante escrito de la Delegación del Gobierno en Canarias de fecha 29 de junio de 2011, se requiere al Ayuntamiento de Betancuria para que revise o anule de aquellos preceptos señalados sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Corporación 2010-2013.

Dicho requerimiento se fundamenta en que, a juicio de la Administración Estatal se han observado las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico:

"ARTÍCULO 13.- CALENDARIO LABORAL.-

Será el que se acuerde por las partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

El calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será pactado en la Mesa General de Negociación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes en cada momento y aprobado antes de final de enero de cada año.

Los miembros de la policía local tendrán los mismos permisos retribuidos que el resto del empleado público más catorce días hábiles de permiso retribuido al año como compensación por los festivos anuales. Estos días podrán ser disfrutados por el funcionario de forma continuada o no, a elección del empleado público, durante el año natural. No obstante, dichos catorce días hábiles de permiso retribuido al año como compensación por los festivos anuales, podrán disfrutarse a elección del empleado público mediante la reducción de su jornada laboral.

No obstante, los funcionarios adscritos a la plantilla de la policía local, de forma voluntaria y antes del mes de noviembre de cada año deberán optar por disfrutar o no estos días el año entrante. En todo caso, de no formularse solicitud alguna, se entenderá que se acoge a la compensación económica de los catorce días que se le abonarán en la forma que reglamentariamente se acuerde en la MGN."

"ARTÍCULO 15.- HORARIO DE TRABAJO.-

1.- Con carácter general, el horario general será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, excepto el personal con jornadas especiales.

Asimismo durante los siguientes periodos temporales de semana santa, verano (entendiéndose como tal los periodos comprendidos entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre) y navidad, el horario de trabajo se reducirá en una hora al final de la jornada. Dichos periodos serán establecidos en el



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

calendario laboral al efecto, previa negociación de la Mesa General de Negociación, previo cumplimiento indispensable de la normativa vigente en dicha materia.

2.- Con jornada especial se considera al personal adscrito a los siguientes departamentos:

a) Departamento de cultura.

b) Departamento de Servicios Sociales.

c) Departamento de Biblioteca.

d) Departamento de Festejos y Deportes.

e) Policía Local

f) Cualquier otro departamento o servicio, existente o de nueva creación, que como consecuencia de la prestación y desarrollo de su actividad conlleve un horario distinto al general establecido por la Mesa General de Negociación.

3.- El horario de atención al público, queda fijado de 09:00 a 14:00 horas, excepto en verano, que se reducirá en una hora, en relación a la hora fijada para la salida del personal ese día.

4.- Los empleados públicos podrán acogerse al horario flexible, que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

Parte fija: La parte principal del horario, denominado fijo, deberá cumplirse obligatoriamente entre las 09:00 y las 14:30 horas.

Parte variable: La parte variable del horario, denominado variable, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario fijo hasta alcanzar el cómputo total de las 37:50 horas semanales, y se podrá cumplir entre las 07:30 y las 09:00 por las mañanas y por las tardes desde las 14:30 a las 16:00.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, generalmente, por un periodo mínimo de un mes, a contar desde el primer día del mismo, y con una antelación no inferior a diez días antes del comienzo. Excepcionalmente este periodo podrá ser inferior a un mes.

En caso de que varios empleados públicos de un mismo servicio soliciten la realización de un horario flexible determinado y no sea posible concedérselos a todos, se dará prioridad a aquellos que justifiquen su solicitud por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, atendiendo a la gravedad de la situación de cada uno de los interesados. De las denegaciones de flexibilidad horario, se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

El reconocimiento de un horario flexible temporal no supone que el empleado público esté solo obligado a cumplir la parte fija del horario, sino que deberá cumplir obligatoriamente la jornada semanal de 37:30 horas.

Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia de personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, o a la persona designada por la Corporación para realizar estos menesteres, así como su ulterior justificación documental acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia del personal que queden indebidamente justificadas darán lugar a una reducción proporcional de



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 31/1991, de 30 de Diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996 de 30 de Noviembre.

5.- Los empleados públicos que presten servicios en departamentos con jornada especial, así como los que presten servicios en cualquier departamento del Ayuntamiento con horario general, donde solo haya adscrito un empleado público, no podrán acogerse a esta modalidad de horario flexible dada sus peculiaridades de trabajo, para lo cual se realizará en el plazo de tres meses un estudio razonado sobre su viabilidad.

6.- A todos los efectos se considerarán días no laborables (festivos) todos los días señalados en el calendario laboral de este Ayuntamiento como tales, así como los domingos.

7.- Se entenderá por trabajo nocturno, para la generalidad de los empleados públicos de este Ayuntamiento, el efectuado entre las 22:00 horas y las 06:00 horas de la mañana.

8.- La creación de nuevos servicios cuyo horario tenga que ser diferente al establecido en este acuerdo, se tratarán en la Mesa General de Negociación.

9.- Los empleados públicos a los que les falten menos de cinco años para cumplir la edad de 65 años, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones en un 15% cuando la reducción de jornada sea del 25% y del 30% cuando la reducción de jornada sea del 50%, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

10.- En aquellos servicios que, por la naturaleza de su actividad deban organizarse por turnos de trabajo, estos se efectuarán mediante rotación no discriminatoria entre todos sus trabajadores con excepción únicamente del Jefe de Servicio, el cual tendrá disponibilidad plena, ello salvo otro tipo de acuerdo en el que participen los representantes de los trabajadores.

11.- Para la retribución de los trabajos en periodo nocturno y de turnicidad se estará a lo dispuesto en el régimen de retribuciones y a lo establecido en el complemento específico.

12.- El empleado público en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, salvo los sábados en que por turno le corresponda completar el computo de la jornada semanal de 37,50 horas, a excepción de aquellos servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso deberá regularse conjuntamente con los representantes de los trabajadores, pero que en todo caso se buscará que si las necesidades del servicio lo permiten descansen en sábado y domingo. En la elaboración de los cuadrantes se tendrá en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores.

13.- Cada empleado público dispondrá de un descanso diario de 20 minutos que se computará como tiempo de trabajo efectivo, dentro de su jornada laboral, en turnos de horarios fijados por los Jefes de Servicios, la persona que le sustituya o la designada por la Corporación para estos menesteres, en atención a las necesidades de cada departamento, de forma que no puedan estar disfrutando de este descanso más del 50% de la plantilla de cada departamento o servicio. Este descanso no podrá ser disfrutado al inicio ni al final de la jornada diaria, salvo autorización expresa y de forma excepcional por parte del Jefe de Servicio o persona que le sustituya. Será responsabilidad del Jefe de Servicio o quien le sustituya controlar el exacto cumplimiento del horario de descanso.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

14.- Cuando por causas excepcionales del servicio, el empleado público tuviese que prolongar la jornada de trabajo, se entenderá dicho exceso de jornada como extraordinaria, gratificándose dicho servicio a elección del trabajador, según lo establecido en este pacto para las horas extraordinarias.

15.- En caso de necesidad de cambiar un turno al empleado público por causas excepcionales, deberá avisarse al menos con 24 horas de antelación. No se podrán realizar cambios de turnos para cubrir eventos preestablecidos con antelación, tales como fiestas, deportes, actos culturales, etc.etc....

"ARTÍCULO 18.- DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD Y SEGUNDA ACTIVIDAD.-

Se entiende por capacidad física disminuida, la definida en el Real Decreto Ley 1/94 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Todo el personal incurso en algunos de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones tan pronto exista posibilidad, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo que venía ocupando, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 20.1.e, segundo párrafo de la Ley 30/1984.

En las situaciones en que la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanzara los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los Servicios médicos o la M.G.N. se podrá estudiar la adecuación del puesto del personal afectado.

La M.G.N. desarrollará y concretará la aplicación de este artículo."

"ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES.-

1.- Excedencia por cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, al cómputo del periodo a efectos de trienios así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

El reingreso, deberá ser solicitado por el empleado público con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del periodo de excedencia. De no producirse esta por parte del empleado público será declarado de forma inmediata en situación de excedencia voluntaria.

2.- Excedencias por cuidados de familiares. Los empleados Públicos del Ayuntamiento de Betancuria tendrán derecho, siempre que así lo acredite fehacientemente, a una excedencia mínima de seis meses y máxima de hasta tres años, para el cuidado de familiares que formen parte de su unidad familiar y se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad grave o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

El empleado público podrá reducir la duración del permiso concedido, siempre que lo solicite con una antelación de un mes, y se acredite por el empleado público la desaparición de las causas que motivaron o requirieron la excedencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Este tipo de excedencia constituye un derecho individual del trabajador. En caso de que dos o más trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el buen funcionamiento y organización de los servicios de la Corporación.

Todos los derecho referenciados en los puntos 1), y 2) del presente artículo serán de aplicación a las parejas de hecho, sin tener en cuenta su orientación sexual.

ARTICULO 23.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

La excedencia voluntaria reflejada en este artículo, se encuentra debidamente regulada en el artículo 89, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril de E.B.E.P., en conexión con el artículo 16, puntos 1,2 y 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por tanto el contenido del presente artículo es meramente informativo, al afectar la excedencia voluntaria por interés particular a materia excluida de la negociación colectiva.

Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación anteriormente descrita, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni más del número de años equivalentes a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de diez años.

La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro del periodo de duración de la excedencia voluntaria por interés particular comportará la pérdida de la condición de empleado público.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribución alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en esta situación a efecto de ascensos, trienios y derechos pasivos.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el presente artículo, no produce, en ningún caso, reserva de plaza ni puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en dicha situación no devengarán retribución de clase alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efecto de promoción, trienios, derecho pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

ARTÍCULO 24.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SELECCIÓN.-

Selección:

1.- Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo.

2.- Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de los departamentos y dependencias del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

3.- La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Betancuria seguirá los principios establecidos por las Leyes. En los tribunales de selección participarán los sindicatos representativos conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente.

4.- Con el fin de lograr una eficaz gestión de los recursos y servicios que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:

a) Estabilidad en el puesto de trabajo en la medida que se atienda a necesidades o cometidos de carácter estable.

b) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Municipal, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

c) Conversión de empleo temporal interino (de existir) en empleo estable a través de las correspondientes ofertas de empleo público (OEP) y procesos selectivos que procedan evitando contrataciones para puestos de trabajo estables y estructurales.

5.- Los firmantes del acuerdo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y a través de su Comisión de Seguimiento, negociaran los criterios de las bases generales para la cobertura de las vacantes o posibles vacantes que se pudieran producir en la Corporación.

6.- La Corporación negociará con las Organizaciones Sindicales la preparación y diseño de los Planes de Oferta de Empleo Público, con las siguientes condiciones:

a) Los aspectos de la OEP relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección serán negociados en la MGN.

b) Conformarán la OEP el conjunto de plazas vacantes, tanto las correspondientes a reposición de efectivos (fallecimiento, jubilación o excedencias de duración superior a un año), así como la de nueva creación que no hayan resultado cubiertas mediante concurso de provisión de puestos de trabajo o por promoción interna. A tales efectos se reserva para convocatorias de concurso de provisión de puestos de trabajo y para promoción interna el 60% de las plazas ofertadas en la OEP.

c) Como resultado de este proceso la Administración determinará el número y características de las plazas a incluir en la OEP, debiéndose realizar las correspondientes convocatorias en los términos legalmente establecidos.

d) Del total de plazas de la OEP se reservará las legalmente establecidas para acceso a personal con discapacidad superior al 33%.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en la que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

f) Toda plaza vacante por jubilación, fallecimiento o excedencia superior a un año, podrá ser amortizada. Si no fuere amortizada deberá ser convocada dentro del año siguiente al hecho causante de la vacante, respetando en todo caso lo previsto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción.

g) La selección de personal se hará con carácter ordinario, por el sistema de oposición, y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición por acuerdo de la MGN, en razón de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas.

7.- Se crean listas de reserva para los grupo, escalas y subescalas respectivamente convocadas con los aspirantes que hayan concurrido a pruebas selectivas para cubrir con carácter definitivo alguna plaza y hayan superado las mismas, sin obtener plaza, de conformidad con la preferencia otorgada por la Disposición Adicional Primera del R/Decreto 896/1991 de 7 de Junio, en cuyo caso para determinar el orden a ocupar dentro de la mencionada lista se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición y se requerirá de los interesados aprobados que no pasen a ocupar plaza definitiva, que acrediten méritos que permitan ubicar con justicia el orden obtenido, en aras de garantizar la concurrencia de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso para que sea posible llevar a cabo lo aquí acordado será preciso que en la respectiva convocatoria se incluya mención específica al respecto.

8.- En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley de la Función Pública Canaria y su normativa de desarrollo, así como la legislación estatal de aplicación.

Movilidad horizontal interna.

Con objeto de favorecer la movilidad del personal entre los diferentes Servicios y/o departamentos del Ayuntamiento, en caso de existir puestos de trabajo con adscripción determinada, que no estén cubiertos ni hayan sido vinculados a plazas concretas, serán objeto de convocatoria interna, al objeto de que los empleados públicos que sean titulares definitivos de plazas y reúnan los requisitos necesarios para cubrir el puesto respectivo puedan concurrir y ocuparlos, todo ello antes de ser objeto de la correspondiente OEP. Culminados los indicados procesos, se acordará lo procedente en torno a la adscripción de los puestos que queden vacantes y su posible vinculación a plazas objeto de la correspondiente OEP, pudiendo estas permanecer como de adscripción indistinta según las características de las mismas y el nivel de especialidad requerido para su ocupación.

Movilidad por motivos de salud.

Para los empleados públicos en los que, por las características de la tarea, puesto de trabajo o los riesgos derivados de la actividad hayan visto mermada su salud se estudiara la posibilidad de señalar otras actividades donde prestar servicios, previo informe del servicio de prevención, así como de los informes y resultados emitidos al respecto por los servicios médicos que realicen la vigilancia de la salud, sin merma de sus retribuciones básicas y complementarias, hasta tanto sea desarrollado un Reglamento de Segunda Actividad que recoja y desarrolle dichas situaciones."

ARTÍCULO 39.- PREMIOS POR JUBILACIÓN.-

1.- El empleado público que llegue a la edad de jubilación ordinaria en servicio activo, tendrá derecho a adelantar la efectividad de la misma, percibiendo las retribuciones íntegras que viniere percibiendo hasta cumplir los 65 años, siempre y cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a)** Entre los diez años y un día y quince años de servicio efectivo en la Corporación una mensualidad.
- b)** Entre los quince años y un día y los veinte años de servicio efectivo en la Corporación dos mensualidades.
- c)** Entre los veinte años y un día y los veinticinco años de servicio efectivo en la Corporación tres mensualidades.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

d) Más de veinticinco años de servicio efectivo en la Corporación cuatro mensualidades.

2.- En caso de legalizarse la posibilidad de jubilación anticipada, será de aplicación al empleado público los premios por jubilación recogidos en el punto 1 del presente artículo."

Entendiendo que las observaciones manifestadas por la Delegación del Gobierno en Canarias están debidamente fundamentadas, debe adoptarse el acuerdo correspondiente, dando cumplimiento al requerimiento citado, se modifique el acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Betancuria.

En consecuencia se propone al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar los artículos 13, 15, 18, 22, 23, 24 y 39 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Betancuria, 2010-2013, y aprobado en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13.- CALENDARIO LABORAL.-

Será el que se acuerde por las partes, previa consideración de las fijadas por las Administraciones competentes.

El calendario laboral anual, aplicable a todos los servicios municipales, será pactado en la Mesa General de Negociación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes en cada momento y aprobado antes de final de enero de cada año.

ARTÍCULO 15.- HORARIO DE TRABAJO.-

1.- Con carácter general, el horario general será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, excepto el personal con jornadas especiales.

En todo caso, se estará a lo dispuesto a la resolución de 20 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, así como al Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos. (B.O.C. nº 91 de 7.05.2007).

2.- Con jornada especial se considera al personal adscrito a los siguientes departamentos:

- a)** Departamento de cultura.
- b)** Departamento de Servicios Sociales.
- c)** Departamento de Biblioteca.
- d)** Departamento de Festejos y Deportes.
- e)** Policía Local



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

f) Cualquier otro departamento o servicio, existente o de nueva creación, que como consecuencia de la prestación y desarrollo de su actividad conlleve un horario distinto al general establecido por la Mesa General de Negociación.

3.- El horario de atención al público, queda fijado de 09:00 a 14:00 horas, excepto en verano, que se reducirá en una hora, en relación a la hora fijada para la salida del personal ese día.

4.- Los empleados públicos podrán acogerse al horario flexible, que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

Parte fija: La parte principal del horario, denominado fijo, deberá cumplirse obligatoriamente entre las 09:00 y las 14:30 horas.

Parte variable: La parte variable del horario, denominado variable, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario fijo hasta alcanzar el cómputo total de las 37:50 horas semanales, y se podrá cumplir entre las 07:30 y las 09:00 por las mañanas y por las tardes desde las 14:30 a las 16:00.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, generalmente, por un periodo mínimo de un mes, a contar desde el primer día del mismo, y con una antelación no inferior a diez días antes del comienzo. Excepcionalmente este periodo podrá ser inferior a un mes.

En caso de que varios empleados públicos de un mismo servicio soliciten la realización de un horario flexible determinado y no sea posible concedérselos a todos, se dará prioridad a aquellos que justifiquen su solicitud por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, atendiendo a la gravedad de la situación de cada uno de los interesados. De las denegaciones de flexibilidad horario, se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

El reconocimiento de un horario flexible temporal no supone que el empleado público esté solo obligado a cumplir la parte fija del horario, sino que deberá cumplir obligatoriamente la jornada semanal de 37:30 horas.

Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia de personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, o a la persona designada por la Corporación para realizar estos menesteres, así como su ulterior justificación documental acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. Las ausencias, faltas de puntualidad y permanencia del personal que queden indebidamente justificadas darán lugar a una reducción proporcional de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 31/1991, de 30 de Diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996 de 30 de Noviembre.

5.- Los empleados públicos que presten servicios en departamentos con jornada especial, así como los que presten servicios en cualquier departamento del Ayuntamiento con horario general, donde solo haya adscrito un empleado público, no podrán acogerse a esta modalidad de horario flexible dada sus peculiaridades de trabajo, para lo cual se realizará en el plazo de tres meses un estudio razonado sobre su viabilidad.

6.- A todos los efectos se considerarán días no laborables (festivos) todos los días señalados en el calendario laboral de este Ayuntamiento como tales, así como los domingos.

7.- Se entenderá por trabajo nocturno, para la generalidad de los empleados públicos de este Ayuntamiento, el efectuado entre las 22:00 horas y las 06:00 horas de la mañana.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

8.- La creación de nuevos servicios cuyo horario tenga que ser diferente al establecido en este acuerdo, se tratarán en la Mesa General de Negociación.

9.- Los empleados públicos a los que les falten menos de cinco años para cumplir la edad de 65 años, establecida en el artículo 33 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo.

Este permiso de cesación progresiva de actividades está desarrollado en la Disposición Adicional quinta del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, que regula las situaciones administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado.

10.- En aquellos servicios que, por la naturaleza de su actividad deban organizarse por turnos de trabajo, estos se efectuarán mediante rotación no discriminatoria entre todos sus trabajadores con excepción únicamente del Jefe de Servicio, el cual tendrá disponibilidad plena, ello salvo otro tipo de acuerdo en el que participen los representantes de los trabajadores.

11.- Para la retribución de los trabajos en periodo nocturno y de turnicidad se estará a lo dispuesto en el régimen de retribuciones y a lo establecido en el complemento específico.

12.- El empleado público en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, salvo los sábados en que por turno le corresponda completar el computo de la jornada semanal de 37,50 horas, a excepción de aquellos servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso deberá regularse conjuntamente con los representantes de los trabajadores, pero que en todo caso se buscará que si las necesidades del servicio lo permiten descansen en sábado y domingo En la elaboración de los cuadrantes se tendrá en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores.

13.- Cada empleado público dispondrá de un descanso diario de 30 minutos que se computará como tiempo de trabajo efectivo, dentro de su jornada laboral, en turnos de horarios fijados por los Jefes de Servicios, la persona que le sustituya o la designada por la Corporación para estos menesteres, en atención a las necesidades de cada departamento, de forma que no puedan estar disfrutando de este descanso más del 50% de la plantilla de cada departamento o servicio. Este descanso no podrá ser disfrutado al inicio ni al final de la jornada diaria, salvo autorización expresa y de forma excepcional por parte del Jefe de Servicio o persona que le sustituya. Será responsabilidad del Jefe de Servicio o quien le sustituya controlar el exacto cumplimiento del horario de descanso.

14.- Cuando por causas excepcionales del servicio, el empleado público tuviese que prolongar la jornada de trabajo, se entenderá dicho exceso de jornada como extraordinaria, gratificándose dicho servicio a elección del trabajador, según lo establecido en este pacto para las horas extraordinarias.

15.- En caso de necesidad de cambiar un turno al empleado público por causas excepcionales, deberá avisado al menos con 24 horas de antelación. No se podrán realizar cambios de turnos para cubrir eventos preestablecidos con antelación, tales como fiestas, deportes, actos culturales, etc.etc....

ARTÍCULO 18.- DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD Y SEGUNDA ACTIVIDAD.-

Se entiende por capacidad física disminuida, la definida en el Real Decreto Ley 1/94 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Todo el personal incurso en algunos de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones tan pronto exista vacante y consignación presupuestaria, percibiendo las retribuciones



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

del puesto de trabajo de nueva ocupación, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 20.1.h, segundo párrafo de la Ley 30/1984, desarrollado por el artículo 60 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo.

En las situaciones en que la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanzara los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los Servicios médicos o la M.G.N. se podrá estudiar la adecuación del puesto del personal afectado.

La M.G.N. desarrollará y concretará la aplicación de este artículo.

ARTÍCULO 22.- EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES.-

1.- Excedencia por cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, al cómputo del periodo a efectos de trienios así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

El reingreso, deberá ser solicitado por el empleado público con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del periodo de excedencia. De no producirse esta por parte del empleado público será declarado de forma inmediata en situación de excedencia voluntaria.

2.- Excedencias por cuidados de familiares. Los empleados Públicos del Ayuntamiento de Betancuria tendrán derecho, siempre que así lo acredite fehacientemente, a una excedencia no superior a tres años (artículo 89.4 E.B.E.P.), para el cuidado de familiares que formen parte de su unidad familiar y se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad grave o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

El empleado público podrá reducir la duración del permiso concedido, siempre que lo solicite con una antelación de un mes, y se acredite por el empleado público la desaparición de las causas que motivaron o requirieron la excedencia.

Este tipo de excedencia constituye un derecho individual del trabajador. En caso de que dos o más trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el buen funcionamiento y organización de los servicios de la Corporación.

Todos los derecho referenciados en los puntos 1), y 2) del presente artículo serán de aplicación a las parejas de hecho, sin tener en cuenta su orientación sexual.

ARTICULO 23.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

La excedencia voluntaria reflejada en este artículo, se encuentra debidamente regulada en el artículo 89, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril de E.B.E.P., en conexión con el artículo 16, puntos 1,2 y 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por tanto el contenido del presente artículo es meramente informativo, al afectar la excedencia voluntaria por interés particular a materia excluida de la negociación colectiva.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación anteriormente descrita, será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89.2 del E.B.E.P.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribución alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en esta situación a efecto de ascensos, trienios y derechos pasivos.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, regulada en el presente artículo, no produce, en ningún caso, reserva de plaza ni puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en dicha situación no devengarán retribución de clase alguna, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efecto de promoción, trienios, derecho pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

ARTÍCULO 24.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SELECCIÓN.

1.- Selección:

1.- Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo.

2.- Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de los departamentos y dependencias del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.

3.- La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Betancuria seguirá los principios establecidos por las Leyes. En los tribunales de selección participarán los sindicatos representativos conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente.

4.- Con el fin de lograr una eficaz gestión de los recursos y servicios que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:

a) Estabilidad en el puesto de trabajo en la medida que se atienda a necesidades o cometidos de carácter estable.

b) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Municipal, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

c) Conversión de empleo temporal interino (de existir) en empleo estable a través de las correspondientes ofertas de empleo público (OEP) y procesos selectivos que procedan evitando contrataciones para puestos de trabajo estables y estructurales.

5.- Los firmantes del acuerdo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y a través de su Comisión de Seguimiento, negociarán los criterios de las bases generales para la cobertura de las vacantes o posibles vacantes que se pudieran producir en la Corporación.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

6.- La Corporación negociará con las Organizaciones Sindicales la preparación y diseño de los Planes de Oferta de Empleo Público, con las siguientes condiciones:

a) Los aspectos de la OEP relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección serán negociados en la MGN.

b) Conformarán la OEP el conjunto de plazas vacantes, tanto las correspondientes a reposición de efectivos (fallecimiento, jubilación o excedencias de duración superior a un año), así como la de nueva creación que no hayan resultado cubiertas mediante concurso de provisión de puestos de trabajo o por promoción interna. A tales efectos se reserva para convocatorias de concurso de provisión de puestos de trabajo y para promoción interna el 60% de las plazas ofertadas en la OEP.

c) Como resultado de este proceso la Administración determinará el número y características de las plazas a incluir en la OEP, debiéndose realizar las correspondientes convocatorias en los términos legalmente establecidos.

d) Del total de plazas de la OEP se reservará un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en la que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

e) Toda plaza vacante por jubilación, fallecimiento o excedencia superior a un año, podrá ser amortizada. Si no fuere amortizada deberá ser convocada dentro del año siguiente al hecho causante de la vacante, respetando en todo caso lo previsto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción.

f) La selección de personal se hará con carácter ordinario, por el sistema de oposición, y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición por acuerdo de la MGN, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas.

7.- Se crean listas de reserva para los grupo, escalas y subescalas respectivamente convocadas con los aspirantes que hayan concurrido a pruebas selectivas para cubrir con carácter definitivo alguna plaza y hayan superado las mismas, sin obtener plaza, de conformidad con la preferencia otorgada por la Disposición Adicional Primera del R/Decreto 896/1991 de 7 de Junio, en cuyo caso para determinar el orden a ocupar dentro de la mencionada lista se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición y se requerirá de los interesados aprobados que no pasen a ocupar plaza definitiva, que acrediten méritos que permitan ubicar con justicia el orden obtenido, en aras de garantizar la concurrencia de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso para que sea posible llevar a cabo lo aquí acordado será preciso que en la respectiva convocatoria se incluya mención específica al respecto.

8.- En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley de la Función Pública Canaria y su normativa de desarrollo, así como la legislación estatal de aplicación.

2.- Movilidad horizontal interna.

Con objeto de favorecer la movilidad del personal entre los diferentes Servicios y/o departamentos del Ayuntamiento, en caso de existir puestos de trabajo con adscripción determinada, que no estén cubiertos ni hayan sido vinculados a plazas concretas, serán objeto de convocatoria interna, al objeto de que los empleados públicos que sean titulares definitivos de plazas y reúnan los requisitos



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

necesarios para cubrir el puesto respectivo puedan concurrir y ocuparlos, todo ello antes de ser objeto de la correspondiente OEP. Culinados los indicados procesos, se acordará lo procedente en torno a la adscripción de los puestos que quedasen vacantes y su posible vinculación a plazas objeto de la correspondiente OEP, pudiendo estas permanecer como de adscripción indistinta según las características de las mismas y el nivel de especialidad requerido para su ocupación.

3.- Movilidad por motivos de salud.

Para los empleados públicos en los que, por las características de la tarea, puesto de trabajo o los riesgos derivados de la actividad hayan visto mermada su salud se estudiara la posibilidad de señalar otras actividades donde prestar servicios, previo informe del servicio de prevención, así como de los informes y resultados emitidos al respecto por los servicios médicos que realicen la vigilancia de la salud, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo de nueva ocupación, tan pronto existan vacantes y consignación presupuestaria, y hasta tanto sea desarrollado un Reglamento de Segunda Actividad que recoja y desarrolle dichas situaciones.

El Artículo 39 se anula en su totalidad.-

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Mesa de Negociación se presente la modificación en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*"

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejales proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

10. Aprobación de la modificación de los artículos 17, 21, 22, 26, 27, 29, 30 y 36 del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Betancuria 2010-2013. Acuerdos que procedan.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente,

Mediante escrito de la Delegación del Gobierno en Canarias de fecha 29 de junio de 2011, se requiere al Ayuntamiento de Betancuria para que revise o anule de aquellos preceptos señalados sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Betancuria, 2010-2013.

Dicho requerimiento se fundamenta en que, a juicio de la Administración Estatal se han observado las siguientes infracciones al ordenamiento jurídico:

"ARTICULO 17.- HORARIO DE TRABAJO.-

1.- Con carácter general, el horario general será de 07.00 a 14:30 horas de Lunes a Viernes excepto el personal laboral con jornadas especiales que se reseñan los siguientes apartados.

a) El personal de limpieza y guardianes de colegios realizarán turnos de siete horas y media, de lunes a viernes, según las características ya establecidas.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Betancuria tienen un margen de flexibilidad de 15 minutos a la entrada y a la salida, que no supondrá incumplimiento de jornada.

2.- Con jornada especial se encuentra el siguiente personal laboral:

a) (Redactar todos los horarios especiales con sus correspondientes servicios)

b) CENTROS DE TARDE que prestan servicios en horario de 14.00 a 20.00, excepto en períodos vacacionales de los menores que acuden al centro en horario de mañana.

c) PROGRAMA DE MEDIACION FAMILIAR, que prestan servicios los lunes, martes, miércoles y viernes, de 8.00 a 15.00

El resto de los recursos y servicios que prestan servicios para el Ayuntamiento de Betancuria lo hacen en la jornada general pactada para el resto de los empleados públicos, manteniendo en este sentido los pactos, acuerdos, características y condiciones que se hayan alcanzado para una mejor y mayor eficacia en la prestación del servicio.

3.- El horario de atención al público, queda fijado de 09 a 14 horas, excepto en verano y vísperas de fiestas que se reducirá en una hora en relación a la hora fijada para la salida del personal ese día.

4.- Los empleados públicos podrán acogerse al horario flexible, que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:

Parte fija: La parte principal del horario, denominado fijo, deberá cumplirse obligatoriamente entre las 09.00 y las 14.30 horas.

Parte variable: La parte variable del horario, denominado variable, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario fijo hasta alcanzar el total de las 37.30 horas semanales, y se podrá cumplir entre las 7.30 y las 9.00 por las mañanas y por las tardes desde las 14.30 a las 16.00.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, que deberá justificar para su concesión la concurrencia de circunstancias que afecten a la conciliación de la vida familiar y el trabajo y con la conformidad del Jefe de Servicio correspondiente.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, generalmente, por un periodo mínimo de un mes, a contar desde el primer día del mismo y con una antelación no inferior a siete días antes del comienzo.

Excepcionalmente este periodo podrá ser inferior a un mes.

En caso de que varios empleados públicos de un mismo servicio soliciten la realización de un horario flexible determinado y no sea posible concedérselos a todos, se dará prioridad a aquellos que justifiquen la solicitud por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, atendiendo a la gravedad de la situación de cada uno de los interesados.

De las denegaciones de flexibilidad horario se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

El reconocimiento de un horario flexible no supone que el empleado público esté sólo obligado a cumplir la parte fija del horario, sino que deberá cumplir obligatoriamente la jornada semanal de 37.30 horas.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que queden indebidamente justificadas darán lugar a una reducción proporcional de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de Diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

5.- A todos los efectos se considerarán días no laborables (festivos) todos los días señalados en el calendario laboral de este Ayuntamiento como tales, así como los Domingos.

6.- Se entenderá por trabajo nocturno, para la generalidad del personal laboral de este Ayuntamiento, el efectuado entre las 22 horas de la noche y las 06.00 horas de la mañana.

7.- La creación de nuevos servicios cuyo horario tenga que ser diferente al establecido en este Acuerdo, se tratarán en la M.G.N.

8.- Durante los meses de verano (Julio, Agosto y Septiembre) la jornada de trabajo se reducirá una hora, mientras que en Semana Santa y en Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero) se reducirá en media hora.

9.- Los empleados públicos a los que le falten menos de cinco años para cumplir la edad de 65 años, establecida en el art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en la nueva redacción dada en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones en un 15% cuando la reducción de jornada sea del 25% y del 30% cuando la reducción de la jornada sea del 50%, siempre que las necesidades del servicio y la situación económica de la Corporación lo permitan, para estudiar la viabilidad de esta propuesta, será preciso el preceptivo estudio económico de viabilidad obligatorio.

La reducción de jornada a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal, por aquellos empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, mermando su salario en proporción equitativa a la reducción de jornada solicitada y aprobada por la Corporación.

10.- En aquellos servicios que, por la naturaleza de su actividad deban organizarse por turnos de trabajo, éstos se efectuarán mediante rotación no discriminatoria entre todos sus trabajadores con excepción únicamente del Jefe de Servicio, el cual tendrá disponibilidad plena, ello salvo otro tipo de acuerdo en el que participen los representantes de los trabajadores.

11.- Para la retribución de los trabajos en periodo nocturno y de turnicidad se estará a lo dispuesto en el régimen de retribuciones y a lo establecido en el Complemento específico.

12.- El empleado público en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que en todo caso será el sábado y domingo, salvo en aquellos servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso deberá regularse conjuntamente con los representantes de los trabajadores, pero que en todo caso se buscará que si las necesidades del servicio lo permiten descansen en sábados y domingos.

En la elaboración de los cuadrantes se tendrá en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

13.- El descanso correspondiente al empleado público que realice trabajos en sábados o domingos/festivos, se trasladará a otro día de la semana de forma continuada.

14.- Cada empleado público dispondrá de un descanso diario de 20 minutos dentro de la jornada de trabajo, en turnos de horarios fijados por los Jefes de Servicio, en atención a las necesidades del Departamento, viniendo obligado el Jefe de Servicio a controlar el exacto cumplimiento del horario de descanso.

15.- Cuando por causas excepcionales del servicio el empleado público tuviese que prolongar la jornada de trabajo, se entenderá dicho exceso de jornada como extraordinaria, gratificándose dicho servicio a elección del trabajador, según lo establecido en este Convenio para las horas extraordinarias.

16.- En caso de necesidad de cambiar un turno, se le devengará al funcionario la cantidad de 24 €uros por cada cambio y deberá ser estrictamente rotativo los cambios y avisado con al menos con 24 horas de antelación.

No se podrán realizar cambios de turnos para cubrir eventos preestablecidos, tales como fiestas, fútbol, actos culturales, sustituciones por baja laboral, ect...”

“ARTICULO 21.- DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD Y SEGUNDA ACTIVIDAD.-

Se entiende por capacidad física disminuida, la definida en el Real Decreto Ley 1/94 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

Todo el personal incurso en algunos de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones tan pronto exista posibilidad, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo que venía ocupando, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 20.1.e, segundo párrafo de la Ley 30/84.

En las situaciones en que la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanzara los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los Servicios Médicos o la Mesa General de Negociación se podrá estudiar la adecuación del puesto del personal afectado, previo informe escrito de los servicios de prevención de riesgos laborales.

La Mesa General de Negociación desarrollará y concretará la aplicación de este artículo.”

“ARTÍCULO 26.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.- EXCEDENCIAS.-

Licencias sin retribución: A los empleados públicos con al menos dos años de antigüedad en el Ayuntamiento de Betancuria, se les podrán conceder, previo informe del Jefe de Servicio respectivo, licencia sin retribución, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y resolverse como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

Excedencia por cuidado de hijos y por cuidado de familiares: Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del períodos a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

Asimismo, los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acredite fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

El período mínimo de permanencia en la misma será al menos de seis meses. Este período se podrá reducir siempre que se acredite por el empleado la desaparición de las causas que requirieron la excedencia.

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a reserva del puesto.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante.

Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual del trabajador. En caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

Todos estos derechos se aplicaran directamente a las parejas de hecho, sin tener en cuenta su orientación sexual.

Excedencias: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores."

"ARTICULO 27.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SELECCIÓN.-

Selección:

- 1.- Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo.
- 2.- Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de las Administraciones Locales de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.
- 3.- La selección del personal al servicio de las Administraciones Locales seguirá los principios establecidos por las Leyes.

En los tribunales de selección participarán los sindicatos representativos conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

4.- Con el fin de lograr una gestión eficaz de los recursos que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:

a) Estabilidad en el puesto de trabajo en la medida que se atienda a necesidades o cometidos de carácter estable.

b) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Local, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

c) Conversión de empleo temporal interino en empleo estable a través de las correspondientes ofertas de empleo público (OEP) y procesos selectivos que procedan evitando contrataciones para puestos de trabajo estables y estructurales.

5.- Los firmantes del Acuerdo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y a través de su Comisión de Seguimiento, negociarán los criterios de las bases generales para la cobertura de vacantes en la Corporación.

6.- La Administración negociará con las Organizaciones Sindicales la preparación y diseño de los Planes de Oferta de Empleo Público, con las siguientes condiciones:

a) Los aspectos de Oferta de Empleo Público relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección, serán negociados en la MGN.

b) Conformarán la Oferta de Empleo Público el conjunto de plazas vacantes, tanto las correspondientes a reposición de efectivos (fallecimiento, jubilación o excedencia de duración superior a un año), así como las de nueva creación que no hayan resultado cubiertas mediante concurso de provisión de puestos de trabajo o por promoción interna.

A tales efectos se reserva para convocatorias de concurso de provisión de puestos de trabajo y para promoción interna el 60% de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público.

c) Como resultado de este proceso la Administración determinará el número y características de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público, debiéndose realizar las correspondientes convocatorias en los términos legalmente establecidos.

d) Del total de plazas de la OEP se reservará las legalmente establecidas para acceso a personal con discapacidad superior al 33%.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en la que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

e) Toda plaza vacante por jubilación, fallecimiento o excedencia superior a un año, podrá ser amortizada. Si no fuere amortizada deberá ser convocada dentro del año siguiente al hecho causante de la vacante, respetando en todo caso lo previsto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción.

f) La selección del personal se hará con carácter ordinario, por el sistema de oposición, y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición por acuerdo de la Mesa General de Negociación, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

7.- Se crean listas de reserva para los grupos y categorías respectivamente convocadas con los aspirantes que hayan concurrido a pruebas selectivas para cubrir con carácter definitivo alguna plaza y hayan superado las mismas, sin obtener plaza, de conformidad con la preferencia otorgada en la Disposición Adicional Primera del RD 896/1991 de 7 de junio, en cuyo caso para determinar el orden a ocupar dentro de la mencionada lista se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición y se requerirá de los interesados aprobados que no pasen a ocupar plazas definitivas, que acrediten méritos que permitan ubicar con justicia el orden obtenido, en aras de garantizar la concurrencia de igualdad, mérito y capacidad.

En cualquier caso para que sea posible llevar a cabo lo aquí acordado será preciso que en la respectiva convocatoria se incluya mención específica al respecto.

8.- En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley de la Función Pública Canaria y su normativa de desarrollo, así como la legislación estatal de aplicación.

Movilidad horizontal interna:

Con objeto de favorecer la movilidad del personal entre los diferentes Servicios y/o departamentos del Ayuntamiento, en caso de existir puestos de trabajo con adscripción determinada, que no estén cubiertos ni hayan sido vinculados a plazas concretas, serán objeto de convocatoria interna, al objeto de que los empleados públicos que sean titulares definitivos de plaza y reúnan los requisitos necesarios para cubrir el puesto respectivo puedan concurrir y ocuparlos, todo ello antes de ser objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Culminados los indicados procesos, se acordará lo procedente en torno a la adscripción de los puestos que quedasen vacantes y su posible vinculación a plazas objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, pudiendo éstas permanecer como de adscripción indistinta según las características de las mismas y el nivel de especialidad requerido para su ocupación.

Movilidad por motivos de salud:

Para los Empleados Públicos en los que, por las características de la tarea, puesto de trabajo o los riesgos derivados de la actividad hayan visto mermada su salud se estudiará la posibilidad de señalar otras actividades donde prestar servicios, previo informe del servicio de prevención y, teniendo en cuenta los resultados de la vigilancia de la salud, sin merma de sus retribuciones básicas y complementarias, hasta tanto se desarrolle el Reglamento de Segunda Actividad."

"ARTÍCULO 29.- EL GRADO PERSONAL.-

Todo empleado público, incluido el personal laboral, posee un grado personal correspondiente a uno de los 30 niveles en que están clasificados los puestos de trabajo correspondientes a la Función Pública.

El grado personal se consolida por el desempeño de uno ó más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción.

Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado.

El Ayuntamiento negociará con la M.G.N., para todo su personal un reglamento regulador del sistema de Promoción- Carrera Profesional del personal laboral dependiente del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Betancuria, con el fin de fomentar la carrera profesional del trabajador, de modo, que, de una parte, y en beneficio del servicio público a prestar a los ciudadanos por el Ayuntamiento, se incentive la formación de los empleados públicos y la actualización de sus conocimientos, y de otra se consiga, a través del reconocimiento progresivo de unas retribuciones más elevadas a lo largo de su vida laboral, unas mayores cuotas de motivación y satisfacción del personal en el desempeño de sus funciones.”

“ARTÍCULO 30.- PLANES DE EMPLEO Y DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.-

1.- Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

2.- Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico –financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas.

3.- El personal cuyo puesto sea objeto de supresión será destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

Aprobado el Plan, se ejecutará la reasignación en el plazo de 2 meses. Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba. En el caso de que el nuevo puesto de trabajo asignado tenga retribuciones superiores, el personal percibirá las retribuciones correspondientes a este nuevo puesto.

4.- El personal que, superada la fase de reasignación de efectivos, no haya obtenido puesto será declarado en situación de expectativa de destino percibiendo las retribuciones contempladas para tal caso en el artículo de este Convenio sobre Situaciones Administrativas.

5.- La aplicación de este artículo respetará lo previsto en esta materia en el Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en la Ley de la Función Pública Canaria y sus normas de desarrollo y supletoriamente por lo dictado por la Administración del Estado.”

“ARTICULO 36.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.-

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la población en relación con los servicios públicos de la Corporación, las partes se comprometen a mejorar la calidad de los servicios, los cuales serán prioritariamente gestionados de modo directo por la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

En el caso de que por circunstancias específicas y excepcionales se variase la modalidad de gestión de algún servicio de los que ya se presta directamente, la Administración estará obligada a reubicar a los trabajadores del servicio afectado a otro servicio o dependencia de la Corporación, sin que se pueda producir pérdida económica ni profesional con respecto a la que anteriormente tuviera.

En cualquier caso, y dado el supuesto de gestión indirecta de cualquier servicio municipal, y de forma previa al inicio de los expedientes de contratación administrativa, se dará traslado informativo a la M.G.N."

Entendiendo que las observaciones manifestadas por la Delegación del Gobierno en Canarias están debidamente fundamentadas, debe adoptarse el acuerdo correspondiente, dando cumplimiento al requerimiento citado, se modifique el acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Betancuria.

En consecuencia se propone al Pleno del Ayuntamiento de Betancuria, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificación de los artículos 17, 21, 22, 26, 27, 29, 30 y 36 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Betancuria 2010-2013, en los siguientes términos:

"ARTICULO 17.- HORARIO DE TRABAJO.

1.- Con carácter general, el horario general será de 07.00 a 14:30 horas de Lunes a Viernes excepto el personal laboral con jornadas especiales que se reseñan los siguientes apartados.

a) El personal de limpieza y guardianes de colegios realizarán turnos de siete horas y media, de lunes a viernes, según las características ya establecidas.

Todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Betancuria tienen un margen de flexibilidad de 15 minutos a la entrada y a la salida, que no supondrá incumplimiento de jornada.

2.- Con jornada especial se encuentra el siguiente personal laboral:

a) (Redactar todos los horarios especiales con sus correspondientes servicios)

b) CENTROS DE TARDE que prestan servicios en horario de 14.00 a 20.00, excepto en períodos vacacionales de los menores que acuden al centro en horario de mañana.

c) PROGRAMA DE MEDIACION FAMILIAR, que prestan servicios los lunes, martes, miércoles y viernes, de 8.00 a 15.00

El resto de los recursos y servicios que prestan servicios para el Ayuntamiento de Betancuria lo hacen en la jornada general pactada para el resto de los empleados públicos, manteniendo en este sentido los pactos, acuerdos, características y condiciones que se hayan alcanzado para una mejor y mayor eficacia en la prestación del servicio.

3.- El horario de atención al público, queda fijado de 09 a 14 horas, excepto en verano y vísperas de fiestas que se reducirá en una hora en relación a la hora fijada para la salida del personal ese día.

4.- Los empleados públicos podrán acogerse al horario flexible, que constará de dos partes, en las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Parte fija: La parte principal del horario, denominado fijo, deberá cumplirse obligatoriamente entre las 09.00 y las 14.30 horas.

Parte variable: La parte variable del horario, denominado variable, cubrirá el tiempo de la jornada no cumplida en el horario fijo hasta alcanzar el total de las 37.30 horas semanales, y se podrá cumplir entre las 7.30 y las 9.00 por las mañanas y por las tardes desde las 14.30 a las 16.00.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, que deberá justificar para su concesión la concurrencia de circunstancias que afecten a la conciliación de la vida familiar y el trabajo y con la conformidad del Jefe de Servicio correspondiente.

El horario flexible habrá de ser solicitado por los interesados, generalmente, por un periodo mínimo de un mes, a contar desde el primer día del mismo y con una antelación no inferior a siete días antes del comienzo.

Excepcionalmente este periodo podrá ser inferior a un mes.

En caso de que varios empleados públicos de un mismo servicio soliciten la realización de un horario flexible determinado y no sea posible concedérselos a todos, se dará prioridad a aquellos que justifiquen la solicitud por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, atendiendo a la gravedad de la situación de cada uno de los interesados.

De las denegaciones de flexibilidad horario se dará cuenta a la Mesa General de Negociación.

El reconocimiento de un horario flexible no supone que el empleado público esté sólo obligado a cumplir la parte fija del horario, sino que deberá cumplir obligatoriamente la jornada semanal de 37.30 horas.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que queden indebidamente justificadas darán lugar a una reducción proporcional de haberes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de Diciembre, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

5.- A todos los efectos se considerarán días no laborables (festivos) todos los días señalados en el calendario laboral de este Ayuntamiento como tales, así como los Domingos.

6.- Se entenderá por trabajo nocturno, para la generalidad del personal laboral de este Ayuntamiento, el efectuado entre las 22 horas de la noche y las 06.00 horas de la mañana.

7.- La creación de nuevos servicios cuyo horario tenga que ser diferente al establecido en este Acuerdo, se tratarán en la M.G.N.

9.- Los empleados públicos a los que le falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación reglamentaria, podrán acceder, previa solicitud, a la reducción de su jornada laboral mediante la tramitación pertinente y necesaria para acceder a la jubilación parcial, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previsto en la normativa vigente en dicha materia, en cada momento, y que las necesidades del servicio y la situación económica de la Corporación lo permitan,



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

para estudiar la viabilidad de esta propuesta, será preciso el preceptivo estudio económico de viabilidad obligatorio.

10.-En aquellos servicios que, por la naturaleza de su actividad deban organizarse por turnos de trabajo, éstos se efectuaran mediante rotación no discriminatoria entre todos sus trabajadores con excepción únicamente del Jefe de Servicio, el cual tendrá disponibilidad plena, ello salvo otro tipo de acuerdo en el que participen los representantes de los trabajadores.

11.- Para la retribución de los trabajos en periodo nocturno y de turnicidad se estará a lo dispuesto en el régimen de retribuciones y a lo establecido en el Complemento específico.

12.- El empleado público en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que en todo caso será el sábado y domingo, salvo en aquellos servicios que deban organizarse por turno de trabajo, en cuyo caso deberá regularse conjuntamente con los representantes de los trabajadores, pero que en todo caso se buscará que si las necesidades del servicio lo permiten descansen en sábados y domingos.

En la elaboración de los cuadrantes se tendrá en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores.

13.- El descanso correspondiente al empleado público que realice trabajos en sábados o domingos/festivos, se trasladará a otro día de la semana de forma continuada.

14.- Cada empleado público dispondrá de un descanso diario de 30 minutos dentro de la jornada de trabajo, en turnos de horarios fijados por los Jefes de Servicio, en atención a las necesidades del Departamento, viniendo obligado el Jefe de Servicio a controlar el exacto cumplimiento del horario de descanso.

15.- Cuando por causas excepcionales del servicio el empleado público tuviese que prolongar la jornada de trabajo, se entenderá dicho exceso de jornada como extraordinaria, gratificándose dicho servicio a elección del trabajador, según lo establecido en este Convenio para las horas extraordinarias."

"ARTICULO 18.-TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO.-

1.- Se entiende que el tiempo imprescindible, supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo.

2.- Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo, los tiempos horarios empleados como pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización de trabajo.

3.- Cuando por causas del servicio un empleado público tenga que asistir a cada acto judicial, Comisaría o cualquier otro centro oficial, fuera de la jornada de trabajo, se compensará a elección del empleado público con un día libre o con la percepción de una retribución equivalente a 45 €, sea cual sea el lugar en que la misma se lleve a cabo.

4.- La indemnización por desplazamiento, en caso de no disponer de vehículos oficiales, previa consentimiento del Jefe de Servicio, se abonará de acuerdo con la legislación vigente en la materia para los empleados públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

5.- Los días libres elegido de descanso por la asistencia a cada acto judicial será, previa autorización de su superior y respetando siempre las necesidades del servicio, debiendo ser toda denegación al respecto motivada y razonada.

6.- El empleado público que realice su jornada en el turno de noche y al día siguiente deba acudir al Juzgado, podrá rebajar en al menos dos horas la finalización de su jornada laboral."

"ARTICULO 21.- DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD Y SEGUNDA ACTIVIDAD.-

Se entiende por capacidad física disminuida, la definida en el Real Decreto Ley 1/94 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

Todo el personal incurso en algunos de estos apartados será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones tan pronto exista vacante y consignación presupuestaria, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo de nueva ocupación.

En las situaciones en que la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanzara los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, los Servicios Médicos o la Mesa General de Negociación se podrá estudiar la adecuación del puesto del personal afectado, previo informe escrito de los servicios de prevención de riesgos laborales.

La Mesa General de Negociación desarrollará y concretará la aplicación de este artículo."

"ARTÍCULO 26.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.- EXCEDENCIAS.-

Licencias sin retribución: A los empleados públicos con al menos dos años de antigüedad en el Ayuntamiento de Betancuria, se les podrán conceder, previo informe del Jefe de Servicio respectivo, licencia sin retribución, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y resolverse como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. Su denegación deberá ser motivada.

Excedencia por cuidado de hijos y por cuidado de familiares: Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del períodos a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

Asimismo, los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acredite fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

Este período se podrá reducir siempre que se acredite por el empleado la desaparición de las causas que requirieron la excedencia.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a reserva del puesto.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante.

Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual del trabajador. En caso de que dos trabajadores generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

Todos estos derechos se aplicaran directamente a las parejas de hecho, sin tener en cuenta su orientación sexual.

Excedencias: Las excedencias restantes, por el contrario, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”

“ARTICULO 27.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SELECCIÓN.-

1.- Selección:

1.- Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo.

2.- Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de las Administraciones Locales de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.

3.- La selección del personal al servicio de las Administraciones Locales seguirá los principios establecidos por las Leyes.

4.- Con el fin de lograr una gestión eficaz de los recursos que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:

a) Estabilidad en el puesto de trabajo en la medida que se atienda a necesidades o cometidos de carácter estable.

b) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Local, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

c) Conversión de empleo temporal interino en empleo estable a través de las correspondientes ofertas de empleo público (OEP) y procesos selectivos que procedan evitando contrataciones para puestos de trabajo estables y estructurales.

5.- Los firmantes del Acuerdo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y a través de su Comisión de Seguimiento, negociarán los criterios de las bases generales para la cobertura de vacantes en la Corporación.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

6.- La Administración negociará con las Organizaciones Sindicales la preparación y diseño de los Planes de Oferta de Empleo Público, con las siguientes condiciones:

a) Los aspectos de Oferta de Empleo Público relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección, serán negociados en la MGN.

b) Conformarán la Oferta de Empleo Público el conjunto de plazas vacantes, tanto las correspondientes a reposición de efectivos (fallecimiento, jubilación o excedencia de duración superior a un año), así como las de nueva creación que no hayan resultado cubiertas mediante concurso de provisión de puestos de trabajo o por promoción interna.

A tales efectos se reserva para convocatorias de concurso de provisión de puestos de trabajo y para promoción interna el 60% de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público.

c) Como resultado de este proceso la Administración determinará el número y características de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público, debiéndose realizar las correspondientes convocatorias en los términos legalmente establecidos.

d) Del total de plazas de la OEP se reservará un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

La Corporación, previa consulta con los representantes sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en la que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

e) Toda plaza vacante por jubilación, fallecimiento o excedencia superior a un año, podrá ser amortizada. Si no fuere amortizada deberá ser convocada dentro del año siguiente al hecho causante de la vacante, respetando en todo caso lo previsto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción.

f) La selección del personal se hará con carácter ordinario, por el sistema de oposición, y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición por acuerdo de la Mesa General de Negociación, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas.

7.- Se crean listas de reserva para los grupos y categorías respectivamente convocadas con los aspirantes que hayan concurrido a pruebas selectivas para cubrir con carácter definitivo alguna plaza y hayan superado las mismas, sin obtener plaza, de conformidad con la preferencia otorgada en la Disposición Adicional Primera del RD 896/1991 de 7 de junio, en cuyo caso para determinar el orden a ocupar dentro de la mencionada lista se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición y se requerirá de los interesados aprobados que no pasen a ocupar plazas definitivas, que acrediten méritos que permitan ubicar con justicia el orden obtenido, en aras de garantizar la concurrencia de igualdad, mérito y capacidad.

En cualquier caso para que sea posible llevar a cabo lo aquí acordado será preciso que en la respectiva convocatoria se incluya mención específica al respecto.

8.- En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley de la Función Pública Canaria y su normativa de desarrollo, así como la legislación estatal de aplicación.

2.- Movilidad horizontal interna:

Con objeto de favorecer la movilidad del personal entre los diferentes Servicios y/o departamentos del Ayuntamiento, en caso de existir puestos de trabajo con adscripción determinada, que no estén



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

cubiertos ni hayan sido vinculados a plazas concretas, serán objeto de convocatoria interna, al objeto de que los empleados públicos que sean titulares definitivos de plaza y reúnan los requisitos necesarios para cubrir el puesto respectivo puedan concurrir y ocuparlos, todo ello antes de ser objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Culminados los indicados procesos, se acordará lo procedente en torno a la adscripción de los puestos que quedasen vacantes y su posible vinculación a plazas objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, pudiendo éstas permanecer como de adscripción indistinta según las características de las mismas y el nivel de especialidad requerido para su ocupación.

3.- Movilidad por motivos de salud:

Para los Empleados Públicos en los que, por las características de la tarea, puesto de trabajo o los riesgos derivados de la actividad hayan visto mermada su salud se estudiará la posibilidad de señalar otras actividades donde prestar servicios, previo informe del servicio de prevención y, teniendo en cuenta los resultados de la vigilancia de la salud, sin merma de sus retribuciones básicas y complementarias, hasta tanto se desarrolle el Reglamento de Segunda Actividad."

"ARTÍCULO 29.- PROMOCIÓN-CARRERA PROFESIONAL.-

El Ayuntamiento negociará con la M.G.N., para todo su personal un reglamento regulador del sistema de Promoción- Carrera Profesional del personal laboral dependiente del Ayuntamiento de Betancuria, con el fin de fomentar la carrera profesional del trabajador, de modo, que, de una parte, y en beneficio del servicio público a prestar a los ciudadanos por el Ayuntamiento, se incentive la formación de los empleados públicos y la actualización de sus conocimientos, y de otra se consiga, a través del reconocimiento progresivo de unas retribuciones más elevadas a lo largo de su vida laboral, unas mayores cuotas de motivación y satisfacción del personal en el desempeño de sus funciones."

"ARTÍCULO 30.- PLANES DE EMPLEO Y DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.-

1.- Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

2.- Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico -financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas."

"ARTICULO 36.- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.-

A fin de satisfacer de manera ágil, eficaz y eficiente las demandas de la población en relación con los servicios públicos de la Corporación, las partes se comprometen a mejorar la calidad de los servicios, los cuales serán prioritariamente gestionados de modo directo por la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

En el caso de que por circunstancias específicas y excepcionales se variase la modalidad de gestión de algún servicio de los que ya se presta directamente, la Administración municipal procederá de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente en dicha materia y en particular por lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, y dado el supuesto de gestión indirecta de cualquier servicio municipal, y de forma previa al inicio de los expedientes de contratación administrativa, se dará traslado informativo a la M.G.N."

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que por la Mesa de Negociación se presente la modificación en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*."

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Betancuria a veintidós de noviembre de dos mil once.

Acto seguido los Sres. Concejales y Concejalas proceden a la votación del punto que es aprobado por unanimidad de los votos de los miembros presentes.

11. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución del Instituto Canario de la vivienda, relativa a las subvenciones destinadas a la "Rehabilitación de Viviendas en el medio Rural".

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente,

En el Boletín Oficial de la Provincia de canarias de fecha de 17 de agosto de 2011, se publicó un anuncio de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, que literalmente dice así:

"III. Otras Resoluciones Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

4571 Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 26 de julio de 2011, del Director, relativa a las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural.

El artículo 2.1 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, establece que la Comunidad Autónoma de Canarias financiará, total o parcialmente, según los casos, con cargo a sus presupuestos, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, las actuaciones en materia de vivienda y suelo (...).

En el Capítulo VIII, Sección 4ª, se regulan las subvenciones destinadas a Rehabilitación de viviendas en el medio rural. El artículo 105.3, incluido en la mencionada sección, preceptúa que el Instituto transferirá, en función de las necesidades que dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio comunique cada Ayuntamiento que haya aceptado la delegación para llevar a cabo la tramitación, concesión y pago de la subvención, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, los fondos necesarios para el abono de las subvenciones. Por otro lado, el apartado 3 del artículo 108 de la precitada norma condiciona el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario. Así, a la vista de las medidas adoptadas por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 9 y 23 de junio de 2011, relativos al "Impulso de la actividad económica, las políticas sociales



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

y el cumplimiento del objetivo estabilidad”, la mencionada línea del Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012: Rehabilitación de Viviendas en el medio rural, no se podrá ejecutar en el ejercicio 2011. No obstante esto, en el marco del Plan de Viviendas de Canarias, existe otra línea de actuación llamada de Rehabilitación, reposición y eficiencia energética de edificios y viviendas que comprende, con carácter general, la mejora de la accesibilidad al edificio o viviendas, la garantía de la seguridad y la estanqueidad de los edificios y la mejora de la eficiencia energética, higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, así como en la utilización de las energías renovables. En su virtud, y de acuerdo con el artículo 10.2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

R E S U E L V O:

Primero.- En aplicación de los artículos 105.3 y 108.3 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el ejercicio 2009-2012, declarar la imposibilidad de ejecución de la línea de actuación del Plan de Vivienda destinada a la subvención de Rehabilitación de viviendas en el medio rural en el ejercicio 2011, al no existir disponibilidad presupuestaria, habida cuenta de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 9 y 23 de junio de 2011 relativos al “Impulso de la actividad económica, las políticas sociales y el cumplimiento del objetivo estabilidad”.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

12. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la toma de posesión como Secretaria-Interventora Provisional del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente, procediendo en primer lugar a dar lectura de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y EXCEPCIONAL CONFERIDO A DOÑA ELENA PUCHALT RUIZ, FUNCIONARIA CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE SEGUNDA 2ª, DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE CENTRO DIRECTIVO DE 23 DE MARZO DE 2011, Y SE LE CONFIERE UN NUEVO PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE 3ª, DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Relaciones con la Administración Local y habilitación estatal, para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase 3ª, del Ayuntamiento de Betancuria.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º. *Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, de fecha de 03 de*



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

octubre de 2011 (Registro de salida Nº2.297, de 07 de octubre), que tuvo entrada en esta Dirección General el día 27 de octubre del corriente, se remite certificación de la Secretaria general comprensiva de la Resolución Nº 249/2011, de 03 de octubre, dictada por el Alcalde-Presidente, en cuya virtud se nombra Secretaria-Interventora con carácter accidental a Dª. Rosario Méndez Pérez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento.

2º. En el Boletín Oficial de Canarias Nº235, de 29 de noviembre de 2011, marginal 6269, se insertó Anuncio de esta dirección general, de 17 de noviembre de 2011, a fin de poner en conocimiento de los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en la existencia de la vacante y confiriéndoles un plazo de diez días hábiles para formalizar la solicitud de inscripción.

3º. En el plazo conferido, mediante escrito de fecha de 05 de diciembre de 2011, Dª. Elena Puchalt Ruiz, con DNI 53.206.611-K, doña Elena Puchalt Ruiz, con DNI 53.20.66.11-K, funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala secretaria-intervención, solicita de esta dirección general, de la subescala Secretaria-intervención, solicita de esta Dirección general, desempeñar el puesto de trabajo de Secretaría, clase 3ª, del Ayuntamiento de Betancuria, que se halla vacante por inexistencia de titular definitivo; y se le revoque el nombramiento provisional para desempeñar el puesto de Trabajo de Secretaría de clase segunda, del Ayuntamiento de La Oliva, que ocupa actualmente, conferido por la Resolución de este Centro Directivo de 23 de marzo de 2011 (Registro de Resoluciones Nº261, de 25 de marzo).

4º. Consta la conformidad del Ayuntamiento de La Oliva a la revocación solicitado, expresada mediante la comunicación de la Resolución de 23 de marzo de 2011, expresada mediante la certificación de la Secretaria Accidental comprensiva de la Resolución Nº296/2011, de 7 de diciembre, dictada por el Alcalde-Presidente Accidental.

5º. Consta la conformidad del Ayuntamiento de Betancuria al nombramiento provisional solicitado, expresada mediante la certificación la Resolución de 23 de marzo de de 2011, expresada mediante la certificación de la Secretaria accidental comprensiva de la Resolución Nº 296/2011, de 7 de diciembre, dictada por el Alcalde-Presidente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competencia de esta Dirección general efectuar los nombramientos provisional a puestos vacantes o no desempeñados efectivamente por sus titulares, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de, apartado 5.3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en conexión con el artículo 30.1 del RD 1732/1994, de 29 de julio (BOE Nº189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo 30.1 del RD 1732/1994, de 29 de julio (BOE Nº189 de 09 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en conexión con el artículo 61 letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia Justicia y Seguridad, aprobado por RD 23 de marzo de 2011, expresada mediante la certificación de la Secretaria Accidental Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo undécimo del real decreto 834/2003, de 27 de junio (BOE, Nº 163 de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter nacional, en conexión con el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (BOC Nº45, de 03 de marzo)- en la actualidad, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en virtud de Decreto 86/2011, de 08 de julio, del Presidente (BOC Nº 135, del 11)- Y que de conformidad con el artículo 37.1 del real decreto 1732/1994, de 29 julio, citado, el órgano competente para efectuare Igualdad en virtud de Decreto 86/2011, de ocho de julio, del Presidente (BOC, Nº 135, del 11)-. Y que de



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

conformidad con el artículo 37.1 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado, el órgano competente para efectuar el nombramiento provisional lo es asimismo para su revocación.

Segunda.- *El artículo 30.5 del RD. 1732/1994, de 29 de julio citado, permite revocar en cualquier momento, los nombramientos provisionales conferidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que lo efectuó, a propuesta de la Corporación Local interesada, con audiencia del funcionario, o a instancia de éste, previo informe de la Corporación.*

Tercera.- *Concurren en presente expediente los requisitos establecidos en orden a efectuar los nombramientos provisionales por el artículo 30.1 el RD 1732/1994 de 29 de julio, antes citado, ya que el puesto de Trabajo de Secretaría, clase 3ª, del Ayuntamiento de Betancuria se halla vacante por inexistencia de titular definitivo.*

No constando en esta dirección General otras peticiones de funcionarios con habilitación nacional para proveer el puesto.

En el ejercicio de la competencia que ostento;

RESUELVO

1º.- *Revocar el nombramiento provisional y excepcional conferido a Doña Elena Puchalt Ruiz, con Documento Nacional de Identidad Nº 53206611-K, funcionaria con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de secretaría Intervención, para desempeñar el puesto de trabajo de Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de La Oliva, conferido por la Resolución de 23 de marzo de 2011 (Registro de Resoluciones Nº 261 de 25 de marzo).*

2º.- *Nombrar a Dª. Elena Puchalt Ruiz, para desempeñar, con carácter provisional el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera, del ayuntamiento de Betancuria, con carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.*

3º.- *La funcionaria deberá cesar y tomar posesión de los puestos de trabajo de acuerdo con el artículo 23 del Real decreto 1732/1994 de 29 de julio citado. De la diligencia de cese y toma de posesión se dará traslado a esta Dirección general.*

4º.- *El presente nombramiento provisional podrá ser revocado en los casos y en la forma previstos en el artículo 30.5 del Real Decreto 73/1994 de 29 de julio, citado.*

5º.- *Doña Elena Puchalt Ruiz viene obligada a participar en todos los concursos unitarios que oferten plazas de su Subescala, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18.2 del real decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio citado.*

6º.- *Háganse las comunicaciones de rigor.*

7º.- *Anótese la presente revocación y nuevo nombramiento provisionales el Registro Integrado de funcionarios con habilitación de carácter estatal."*

Seguidamente el Sra. Alcalde- Presidente hace saber a los Sres. Concejales que asimismo consta en el expediente acta de toma de posesión de la secretaria-interventora provisional de fecha de 15 de diciembre de 2011.

Asimismo informa a los Sres. Concejales y Concejales que el nombramiento provisional durará hasta que se resuelva el concurso definitivamente. La Secretaria provisional tiene la intención de tomar la



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

plaza como definitiva.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

13. Dar cuenta del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio de 2008.

El Sr. Alcalde- Presidente expone brevemente el contenido del expediente, concretamente procede a la lectura del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio de 2008 que fue presentado ante el registro de entrada nº 0923 de 05 de mayo de 2011.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del informe.

14. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del punto.

15. Asuntos de Urgencia.

No constan.

16. Mociones.

No constan.

17. Asuntos de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno del siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de agosto de 2011:

“TERCERO.- ACTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE GESTIÓN Y DERIVACIÓN DE MENORES Y JÓVENES SUJETOS A MEDIDAS JUDICIALES A RECURSOS COMUNITARIOS DE ÁMBITO LOCAL PREVISTO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXTINGUIDA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL PARA LA REINSERCIÓN Y REEDUCACIÓN DE MENORES Y JÓVENES INFRACTORES EN CANARIAS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da cuenta del Acta de adhesión al protocolo de gestión y derivación de menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales a recursos comunitarios de ámbito local previsto en el convenio de colaboración suscrito entre la extinguida Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para el fomento de la colaboración en el ámbito municipal para la reinserción y reeducación de menores y jóvenes infractores en Canarias.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Los Miembros de la Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz para la firma del Acta de Adhesión al Acta de adhesión al protocolo de gestión y derivación de menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales a recursos comunitarios de ámbito local previsto en el convenio de colaboración suscrito entre la extinguida Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para el fomento de la colaboración en el ámbito municipal para la reinserción y reeducación de menores y jóvenes infractores en Canarias.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales de Betancuria".-

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria toman consideración del acuerdo.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno del siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local el día 25 de agosto de 2011:

"SÉPTIMO.- INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Banco de Alimentos de Las Palmas y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Los Miembros de la Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz para la firma del Instrumento de Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Banco de Alimentos de Las Palmas y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales de Betancuria".-

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria toman consideración del acuerdo.

"OCTAVO.- CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA CAJA CANARIAS, PERIODO 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se da cuenta del Programa de Ayuda de emergencia Social de la Caja Canarias, periodo 2011.-



AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Los Miembros de la Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz para la firma de la Carta de Adhesión al Programa de Ayuda de Emergencia Social, periodo 2011.-

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales de Betancuria".-

Los miembros del Pleno toman consideración del acuerdo.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los acuerdos tomados en sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2011,

"SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES 2011.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se da lectura al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo y el ayuntamiento de Betancuria para la realización del proyecto educativo prácticas de estudiantes 2011, destinado a estudiantes naturales o residentes en Fuerteventura y que realizan sus estudios fuera de la isla.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011."

Los Miembros de la Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria para la realización del proyecto educativo prácticas de estudiantes 2011.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura."

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal toman consideración del acuerdo.

18. Ruegos y Preguntas.

Dª. Juana Brito Alonso, pregunta cual es la situación del expediente de la depuradora.

Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz responde que se aprobó la memoria de impacto ambiental el viernes día 23 de diciembre de 2011 por el Pleno de la COTMAC la memoria ambiental que era uno de los documentos que faltaban para que el Consejo Insular de Aguas siguiera adelante con el expediente.



**AYUNTAMIENTO
DE
BETANCURIA**
FUERTEVENTURA
C/ Amador Rodríguez,6
Código Postal 35.637
REL: 01350075

D^a.Elke Krupsky, pregunta sobre el contenido económico de este proyecto.

D^o. Marcelino Cerdeña Ruiz responde, que la cuantía económica está en manos del Consejo Insular de Aguas. El Sr. Alcalde Presidente comenta que espera que la resolución del expediente no se demore mucho más, ya que uno de los documentos más complicados era la memoria ambiental y ya se ha aprobado.

D^a. Elke Krupsky, pregunta a cuanto ascendía el presupuesto.

D^o. Marcelino Cerdeña responde que ascendía aproximadamente a unos 600.000 €, cuando se propuso la inclusión del tanque y de la red de riego se incrementó la cuantía. El dinero se encuentra íntegramente en el Consejo Insular de Aguas.

D^a. Juana Brito Alonso, comenta que también tenía una pregunta acerca del tema de la Rehabilitación de la imposibilidad de ejecución de la línea de actuación del Plan de Vivienda destinada a la subvención de Rehabilitación de viviendas en el medio rural en el ejercicio 2011 ya que había escuchado que no existía disponibilidad presupuestaria, pero ya ha sido informada al respecto mediante el punto once del Orden del Día del Pleno.

D^o. Marcelino Cerdeña responde que los interesados ya fueron informados del Anuncio que fue publicado en el BOC de 17 de agosto de 2011 y que ha sido expuesto en el punto 11 del Orden Día de esta sesión plenaria. D^o. Marcelino opina que lo más adecuado sería que los interesados solicitaran estas subvenciones directamente ante la Consejería de Vivienda.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las 18:30 del día 23 de diciembre de 2011.